



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL ROL DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FRENTE AL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN SEDE SOL LA MOLINA EN EL AÑO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autores:

Patricia Rosablanca Atoche Pacherrez

David Moreyra Gonzales

Asesor:

Dr. Michael Lincold Trujillo Pajuelo

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

A nuestros Padres, ya que con su apoyo, sabiduría y esfuerzo incondicional supieron fortalecernos para alcanzar este objetivo.

AGRADECIMIENTO

A cada docente de la Escuela de Derecho de la Universidad Privada del Norte, que con su dedicación y conocimiento supieron encaminarnos al logro de nuestros objetivos.

Finalmente queremos agradecer a la Universidad Privada del Norte por permitirnos ser parte de su casa de estudios.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA	9
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	45
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	45
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	45
1.3 OBJETIVOS	45
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	45
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	45
1.4 HIPOTESIS	46
1.4.1 HIPOTESIS GENERAL	46
1.4.2 HIPOTESIS ESPECIFICOS	46
CAPITULO II: METODOLOGÍA	48
Enfoque cualitativo	49
2.1 Tipo de investigación	50
2.2 Población y muestra	50
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	52
2.4 Procedimiento	53
CAPÍTULO III: RESULTADOS	56

3.1 Descripción de resultados: técnica de entrevista	56
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	84
ANEXOS	88
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	88
ANEXO 2. ENTREVISTAS	90

Índice de tablas

Tabla 1: Funciones del MINJUSDH	22
Tabla 2: Principales Funciones del Poder Judicial	24
Tabla 3: Organigrama del Poder Judicial	25
Tabla 4: Características del derecho alimentario	33
Tabla 5: Caracterización de sujetos	51
Tabla 6: Guía de entrevista	53

RESUMEN

La presente tesis trata sobre “ El rol de Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol la Molina durante el año 2019”, materia que se encuentra enmarcado en la rama del derecho de Familia y Penal, el cual tiene como propósito demostrar y/o determinar la función que tiene el Poder Judicial sobre la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño alimentista del incumplimiento del imputado, durante el año 2019 en la competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Molina.

La investigación presentada se desarrolló mediante el enfoque cualitativo ya que se busca demostrar como el Juzgado de Investigación Preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en la sede sol del Distrito de la Molina durante el año 2019, el tipo de investigación que se utilizo fue tipo no experimental, dado que se condiciono el tema a salvaguardar el interés superior del niño y cómo el estado mediante los órganos jurisdiccionales cumplen su rol en la protección del niño, adolescente alimentista, finalmente el diseño que se utilizó es Teoría Fundamentada, el objetivo de la presente investigación es demostrar si el Poder Judicial mediante el Juzgado de Investigación preparatoria cumplió o incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol del distrito de La Molina durante el año 2019.

Palabras clave: Juzgado de Investigación Preparatoria, omisión a la asistencia familiar, interés superior del niño.

ABASTRAC

This thesis deals with "The role of the Preparatory Investigation Court against the crime of omission of family assistance in order to safeguard the best interests of the child in Sol la Molina headquarters during the year 2019", a matter that is framed in the branch of Family and Criminal Law, which aims to demonstrate and / or determine the role of the Judiciary regarding the omission of family assistance in order to safeguard the best interests of the child obligee of the non-compliance of the accused, during the year 2019 in the jurisdiction of the Preparatory Investigation Court of La Molina.

The research presented was developed through a qualitative approach since it seeks to demonstrate how the Preparatory Investigation Court fulfills or fails to fulfill its role against the crime of omission of family assistance in order to safeguard the best interests of the child in the headquarters of the District of La Molina during 2019, the type of research that was used was non-experimental, since the subject was conditioned to safeguard the best interests of the child and how the state through the jurisdictional bodies fulfill their role in the protection of the child, adolescent obligee, finally the design that was used is Grounded Theory, the objective of this investigation is to demonstrate whether the Judicial Power, through the preparatory Investigation Court, fulfilled or failed to fulfill its role against the crime of omission of family assistance in order to safeguard the interest Superior of the child in the Sun headquarters of the La Molina district during the year 2019.

Keywords: Preparatory Investigation Court, omission of family assistance, best interests of the child

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo es una sección donde nos permite describir el propósito principal de nuestra tesis, ya que en esta parte se desarrolla acerca del problema de nuestra sociedad jurídica sobre la omisión a la asistencia familiar el cual vulnera los derechos del interés superior del niño y adolescente, ya que es un problema diario que se ven afectados muchas familias; se desarrolla también como el estado a través del Poder Judicial busca salvaguardar los derechos del niño y adolescente alimentista a través de la omisión familiar durante el año 2019. En dicho capítulo presentamos también los antecedentes nacionales e internacionales que estudian también la problemática existente en el derecho de familia y derecho penal, acompañados de diversas teorías y tablas que nos ayudan a un mejor entendimiento de la redacción. Así presentamos:

1.1. Realidad problemática

Para poder desarrollar esta etapa de la investigación es necesario conocer que es la realidad problemática es por ello que “La descripción de la realidad problemática consiste en presentar descriptivamente la forma como se manifiesta el problema de investigación, en el contexto social donde tiene lugar” (Calizaya, 2013, p.24).

En nuestro sistema jurídico Peruano, la única excepción para el principio de no prisión por deudas, es el caso de incumplimiento al pago de alimentos, asimismo nuestra legislación a lo largo de los años busca sancionar a través del Poder Judicial al sujeto activo que incumple el pago mensual de pensión de alimentos, salvaguardando así el interés superior del niño y adolescente; la regulación de este delito surge como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se negasen a hacerlo; incumpliendo pagar la pensión que haya sido fijada por un Juez competente en la materia, en función del ingreso económico personales o aplicando primacía de la realidad, de quien se encuentra en la obligación de pasar dicha pensión.

Asimismo, que a inicios del año 1962, con fecha 24 de marzo, se publicó en nuestro estado Peruano La Ley Número 13906, que tenía como título Ley de Abandono de Familia, que actualmente se encuentra derogada, la misma que tenía como objetivo principal proteger

al niño y adolescente alimentista, indicando “ si teniendo la obligación de dar o prestar alimentos a una persona, que es menor de 18 años de edad o en otro caso al mayor incapaz, que está bajo su patria potestad, tutela u otra forma de dependencia, al ascendiente invalido o necesitado, o al cónyuge indigente no separado legalmente por su culpa, se sustrajera intencionalmente de su cumplimiento, será reprimido con prisión no menor de tres meses ni mayor de 2 años, o multa de seiscientos soles a diez mil soles sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento de su obligación alimentaria, el cual en ese entonces las multas que se les imponían a los deudores alimentarios eran en beneficio del alimentista.

Es por ello que en nuestra sociedad jurídica peruana a raíz de los años fue evolucionando en la forma que el estado busca salvaguardar los derechos de alimentos del niño y adolescente y otros que incluyan los dispositivos legales competentes.

Actualmente, el Artículo 149 del Código Peruano Penal vigente establece que: “ El que omite cumplir con su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós, jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial, adicionalmente a ello también indica que, si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años y si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

Tal es así, que se puede observar que a lo largo de la historia nuestro sistema jurídico peruano busca salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentistas; es por ello que resulta importante demostrar, identificar y analizar el Rol del Poder Judicial mediante la competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar los derechos del niño y adolescente en materia de interés superior del niño, el cual, la presente investigación se sitúa en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol del Distrito de la Molina durante el año 2019; para poder fortalecer con la investigación las debilidades que tiene nuestro sistema jurídico y aportar en beneficio del interés superior del niño alimentista, ya que ese es el objetivo de la presente investigación.

Antecedentes

Para la redacción del presente trabajo de investigación, se han desarrollado diferentes teorías acerca de la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño y adolescente alimentista.

Asimismo, se hace necesario profundizar revisando estudios, investigaciones y trabajos que se hayan desarrollado con anterioridad, ya que el mismo nos evitara realizar una investigación sobre un determinado tema que haya sido objeto de estudio (Sampieri, Fernández, Baptista, 2006).

Antecedentes Nacionales

El investigador Espinoza (2018), en su tesis titulada *“El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Afectación a la Carga de la Prueba Respecto a la Capacidad de Cumplimiento del Imputado en el Perú*, tesis para obtener el título profesional de Abogado, enfoque cualitativo, el cual tiene como finalidad lograr la descripción de la transgresión de la carga de la prueba en virtud de la capacidad de la acción de cumplir del imputado en el delito de la asistencia familiar en el Perú y a su vez analizar si se perjudica la obligación de exigir sobre la capacidad de cumplimiento del que omite como parte de la estructura típica del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú.

El autor citado aporta en su investigación sobre una de las Instituciones principales del estado para velar por el derecho del interés superior del niño, el cual indica que el MINISTERIO PÚBLICO, tiene un rol fundamental sobre exigir que el cumplimiento del emisor como carga de la prueba en el acto delictivo de la omisión a la asistencia familiar, el cual en la sociedad actual se viene incumpliendo por parte del Ministerio Público ya que en muchos casos esta entidad no puede acreditar dicha situación jurídica vulnerando así los derechos de alimentos del niño y adolescente alimentista.

Por otro lado Vásquez y Vásquez (2017), en su tesis titulada *“La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo”*, de enfoque cualitativo, el cual tiene como objetivo, identificar como el incumplimiento de pensiones alimenticias es una circunstancia para la imposición de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los proceso por el delito de omisión a la

asistencia familiar y como el contar con antecedentes penales es una circunstancias para imponer una pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos que se deben seguir sobre el delito de omisión a la asistencia familiar.

Los investigadores aportan su investigación llevada en Chanchamayo durante el año 2017, donde ellos indican que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias después de la decisión judicial, es una circunstancia para la imposición de pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño, ya que por este medio, el deudor alimentista tiene que cumplir para no cumplir su pena efectiva en el centro penitenciario, asimismo indican también que algunos ya cuentan con antecedentes penales por el mismo delito; es por ello que, resulta importante hacer un estudio de como el aparato judicial y ministerio público realizan sus funciones en la protección del niño y adolescente alimentista mediante los instrumentos legales del código penal.

De la misma forma, la autora Rivera (2018), en su tesis titulada “*El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016*” con un enfoque cualitativo, teniendo como objetivo principal describir el dolo (conocimiento y voluntad), el cual constituye un presupuesto, respecto a la tipicidad subjetiva del delito de omisión a la asistencia familiar según refiere la norma penal, de igual forma también busca de determinar la forma de verificación en cuanto al “conocimiento” y la “voluntad” siendo estos presupuestos que conforman el dolo para el delito de omisión a la asistencia familiar según los operadores del Derecho que son los Funcionarios del poder judicial y el Ministerio Público, asimismo también busca determinar cuáles son los factores de conveniencia, lo que nos permite pasar de una pena privativa de la libertad a servicios a la comunidad, basándose y respetando lo regulado por la ley.

En esta Tesis, la investigadora realiza un aporte importante para alimentar y explicar mi investigación ya que, busca desarrollar en como las omisiones de cumplir las obligaciones de alimentos atentan al núcleo familiar es decir al niño, niña y otros que contempla la ley, y hace referencia que en la sociedad día a día incrementan los procesos judiciales respecto a este punto, tal es así que refiere también que existe una

carga procesal alarmante y constituye una de las grandes preocupaciones en la administración de justicia. No obstante, ello, no se avizora en el inmediato ninguna política pública al respecto y eso resulta alarmante y preocupante por los niños y adolescentes alimentistas ya que se debe priorizar en dictar instrumentos legales que busquen la protección a la subsistencia de la familiar; ya que la pena privativa y los servicios a la comunidad, en materia de pena por el delito de omisión a la asistencia familiar no siempre cumple con sus objetivos; es por ello que la investigación que presento busca identificar como el Poder Judicial vela por los derechos de los niños y adolescentes alimentistas.

Asimismo, la autora Fernández (2019), en su trabajo de investigación titulada: *“Pena privativa de libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al interés superior del niño en el Distrito de Chachapoyas durante el periodo 2015 -2017”* estudio que tiene como enfoque cualitativo, aporta con su investigación indicando que, el delito de omisión a la asistencia familiar, en la actualidad es uno de los delitos más recurrentes dentro de nuestro país, más aun dentro de los márgenes del derecho penal y que las cárceles o centros penitenciarios desbordan por la falta de centros, esto genera que no se pueda tener control sobre todo personas que han cometido delitos menores como los de omisión que muchas veces se juntan con reos más peligrosos, que pueden ser contraproducente para el proceso y para ellos mismos como persona, así estas personas no podrán cumplir uno con la pensión por estar encerrados y dos que pueden salir peor de lo que entraron , asimismo, concluye indicando que en nuestra sociedad uno de los problemas más grandes que existe por parte de los operadores de justicia es que los procesos penales por omisión a la asistencia familiar burlan la prestación alimentaria, es decir fingen los actores activos en tener otras responsabilidades.

La autora en su presente investigación aporta indicando que, existe muchos aumento la cantidad de expedientes tramitados por el delito de omisión a la asistencia familiar, y concentra su investigación, sobre todo en el proceso el cual determino la imposición de la pena privativa de libertad, y además que todos los condenados por motivo de cumplir la pena impuesta, ya no pueden seguir cumpliendo con la pensión de alimentos, y que el Juzgado de investigación preparatoria tiene finalidad la preparar y conducir la etapa intermedia del proceso penal y prepara el desenlace para el juicio

oral y es por ello que es importante su actuación de este aparato judicial; también refiere que tienen una carga procesal en trámite sobre el delito de omisión a la asistencia familiar; es por ello que a mí como investigadora me resulta importante hacer el estudio del Juzgado de investigación preparatoria para ver su accionar frente a estos tipos de casos y ver si realmente buscan salvaguardar el derecho de alimentos del niño y adolescente; tal es así que situó mi investigación en el Juzgado de investigación preparatoria del distrito de la Molina durante el año 2019.

Por otro lado, el Autor Salazar (2014), en su tesis titulada, “*Autonomía e independencia del Poder Judicial y su Rol Jurídico y Político en un Estado Social y Democrático de Derecho*” de enfoque de tipo Mixto, teniendo como objetivo de plantear en cómo se gestiona la autonomía, asimismo la independencia del Poder Judicial, dentro de un estado de derecho y social, donde concentra también su investigación en el cumplimiento en el ámbito jurídico de los magistrados como órganos jurisdiccionales del Poder judicial a base de los principios que los regulan; donde afirma que el Poder judicial dentro de un estado social y democrático de derecho, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, desarrolla su autonomía e independencia administrando justicia en sociedad, a través de sus operadores jurídicos, rigiéndose por su ley orgánica que establece sus a través de su estructura y también determinan las funciones las cuales van a depender según el nivel de autonomía de las mismas de igual manera la responsabilidad que pueden tener los jueces son consecuencia de la independencia y la garantía a la Constitución al momento de aplicar justicia según el caso determinado a la cual imparten , pero no existe alguna regulación jurídica que garantiza la correcta decisión por parte del poder judicial al momento de impartir justicia mediante un mandato judicial.

El presente autor hace referencia que el Poder Judicial tiene una gran responsabilidad de administración de justicia ya que en su trabajo realizado indica que el Poder Judicial determina su autonomía e independencia en un Estado Social y Democrático de Derecho , donde los jueces cumplen, el rol de los jueces y de los organismos del de Justicia son administrarla respetando la Constitución y la ley y también los órganos de Gobierno y lo tiene que realizar de manera eficaz y también de una manera eficaz la administración de Justicia Es por ello que se debe actuar según lo que dicta la ley y lo deben realizar los especialistas asistentes de juez y el Juez de Investigación preparatoria al momento de decidir

en cada proceso de omisión a la asistencia familiar, ya que mediante ello se busca proteger el interés superior del niño y adolescente alimentista y que el juez al momento de tener una decisión firme, tiene que tener consigo un criterio razonable ya que por medio del proceso de omisión a la asistencia familiar se busca que el sujeto activo cumpla con pagar la pensión mensual de alimentos emitido por un juez competente en su momento, tal es así que la investigación a presentar para optar por el grado de Abogada busca Demostrar, Identificar y analizar el Rol del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en virtud de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol del Distrito de La Molina durante el año 2019; es por ello que resulto importante respaldar y alimentar mi investigación con tesis nacionales que desarrollaron temas similares para que permitan aclarar y entender mi presente investigación.

Sumando a ello, El Investigador León (2018), en su tesis titulada, “*Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018*”, estudio de enfoque cualitativo, ha tenido como fin principal definir si la prisión efectiva es un mecanismo eficaz para lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Delito de Omisión a la Asistencia familiar en los sentenciados de la provincia de Cusco durante el año 2018 y que también se logra en todos sus aspectos de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en los sentenciados, ya que es un mecanismo de coerción.

El Autor citado hace una importante aportación a la investigación ya que indica que, mediante el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su pena efectiva, se logra que los sentenciados paguen los devengados y la reparación civil, pero sin embargo, la Administración de Justicia en muchos casos, no cumple con el principio de celeridad procesal del tipo penal que se estudia en la presente tesis, ya que existe mucha carga procesal y también no existe un impulso de oficio en muchos casos por parte del Ministerio Público, es por ello que la presente investigación busca estudiar la función del Juzgado de Investigación preparatoria de la Molina y ver cuál es el problema y plantear las soluciones.

Finalmente, el Autor Almonacid (2018), en su investigación titulada “*Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*”, estudio de enfoque cualitativo, el cual aporta su estudio determinando que, la pena privativa de

la libertad efectiva en el incumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y cómo influye la pena privativa de libertad efectiva en la protección material del niño y adolescente; en los objetivos trazados por parte del investigador concluye indicando que, el estado debe garantizar para dicho fin, los derechos del padre obligado y que el estado debería habilitar al operador de justicia condiciones adecuadas para poder eliminar la carga procesal.

Por este lado el autor en mención realiza un gran aporte en mi investigación ya que, el Delito de Omisión a la Asistencia familiar es considerado un delito de menor gravedad en cuanto a la peligrosidad social, ya que el imputado viene a ser un simple “omiso”, y a eso hay que sumarle la enorme carga procesal laboral que existe por parte de los Juzgados de Investigación preparatoria en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es por ello que la investigación nos lleva a conocer y brindar soluciones a los operadores de justicia referente a la carga procesal entre otros. Asimismo, también es necesario reforzar el sistema de control disciplinario del Poder Judicial, o por otro lado, la carga procesal o el accionar del Ministerio Público ya que es el Titular de la Acción Penal, en aras de salvaguardar el derecho de alimentos del niño y adolescente.

Antecedentes Internacionales

Por otro lado, es importante realizar distintas investigaciones internacionales para la elaboración de la presente tesis que son los siguientes autores:

Para el autor Massmann (2016), en su tesis titulada “*La omisión de la responsabilidad parental y su resarcimiento: un nuevo caso de derecho de daños en Chile*” de enfoque cualitativo, teniendo como objetivo principal, indicar los graves problemas de maltrato infantil existentes en Chile, las últimas encuestas que realiza en el año de la investigación, indica que tres de cada cuatro niños son maltratados y que eso traduce en un alto porcentaje de niños y adolescentes desprotegidos y en consecuencia son problemáticos, tal es así que lo interesante es que mayoritariamente el maltrato es por omisión a la asistencia parental (familiar) o abandono, es decir refiere a aquellas situaciones en que los progenitores, estando en condiciones de cumplir con la pensión de alimentos, no dan el cuidado general y protección que los niños, las niñas y los adolescentes necesitan para su desarrollo, y es importante analizar bajo que circunstancia se pueden considerar incumplidos dichos deberes, y que los requisitos se

precisan para que ese incumplimiento genere la responsabilidad extracontractual del progenitor.

En la presente investigación del autor Chileno indica que, en Chile no se admitía ningún tipo de indemnización por daños entre los miembros de cada familia, pues el derecho de familia se basaba en la autoridad de paternidad y el estado se involucraba poco en el núcleo familiar, indica también que los niños eran considerados objeto de derecho y no sujetos, vulnerando así el interés superior del niño y adolescente alimentista, tal es así que el derecho de familia en Chile ha sufrido muchas transformaciones, ya que en la actualidad existe lo que es una responsabilidad extracontractual el cual busca resarcir el daño al niño y adolescente para el sujeto que vulneró los derechos de familia; asimismo nos damos cuenta que en Chile, es necesario la participación del estado para velar por los intereses de los niños y adolescentes. Protegiendo así el interés superior del niño y adolescente, pero también es necesario precisar que tendrían que evaluar si su normativa está funcionando o cumple con su objetivo de salvaguardar los derechos de familia actualmente.

Mientras que, la autora Morales (2015), en su tesis titulada “*Derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos en Chile*”, que tiene como enfoque de investigación mixta, el cual tiene como objetivo determinar, si el deudor alimentante ha incumplido después de una decisión judicial, los operadores de justicia pueden ordenar a petición de parte o de oficio, el arresto del actor que está incumpliendo pasar la pensión de alimentos, y que el juez busca mediante esta medida obtener el pago total de la pensión de alimentos adeudada, tal es así que busca conducir directamente al alimentante a un recinto penitenciario, poniéndole a disposición de gendarmería de Chile, con el fin de agilizar el cumplimiento de la medida.

El investigador aporta con su Tesis, indicando que el Poder Judicial, mediante el Juez del país de Chile, adopta todas las medidas necesarias para que el actor que incumple con la pensión de alimentos a favor del niño y adolescente alimentista cumpla mediante el arresto y que la única forma de lograr su libertad sería cumpliendo con el pago total de la pensión de alimento; es por ello que estas medidas tienen como único objetivo el cumplimiento de la obligación a favor del interés superior del niño, ya que el obligado puede pagar en cualquier momento de la detención, incluso en la unidad policial. Tal es así que tanto el arraigo como el arresto, son órdenes del Poder Judicial que tienen por objeto obtener el cumplimiento de una obligación legalmente

declarada, de modo que cumplida con la obligación, cesa la detención, es por ello que la investigación que presento busca evaluar el rol de los operadores de Justicia, para ver si están cumpliendo como mandan los instrumentos legales en aras de proteger el interés superior del niño y niña alimentista.

Por otro lado, el autor Vásquez (2016) en su investigación que tiene como título *“El derecho de alimentos sin haberse establecido la filiación y su incidencia frente al derecho de la mujer embarazada, en la unidad judicial de la familia, mujer niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el año 2015 – Ecuador”*, que tiene como enfoque cualitativo, el cual indica que, El juicio de alimentos es un proceso mediante el cual el demandante busca que el Juez obligue al demandando a que asuma una responsabilidad contraída de forma no directa, es decir, que cumpla con un pago pecuniario mensual a favor del alimentado, ya que el derecho a los alimentos es inherente a la relación del parentesco y puede estar relacionado a la vida a la supervivencia y a poder tener una vida digna por parte del beneficiado que en caso no tenerlo podría afectarlo de manera permanente, ya que es por ello que el juicio de alimentos es el proceso más rápido y eficaz para poder exigir el pago de pensión alimenticia a favor de los niños y adolescentes y es por ello que es muy importante que los operadores de justicia que es el Aparato Judicial de Ecuador, mediante sus Jueces cumplan sus funciones de acuerdo a la Legalidad protegiendo así el interés superior del niño y adolescente, ya sea en la decisión judicial de alimentos o de omisión a la asistencia familiar.

El autor citado concentra su investigación en que, el derecho de alimentos es uno de los más importantes del derecho de familia y consiste en brindar todo aquello que sea necesario para la subsistencia y formación de una persona desde la gestación hasta que pueda desaparecer la necesidad del alimentista, teniendo como objeto mucho más profundo que el de la obligatoriedad impuesta por la ley, además que el derecho de alimentos busca proteger el interés superior del niño, adolescente y otro que regula la ley, y que los operadores del Poder Judicial, Ministerio Público tienen un Rol Fundamental, ya que ellos guiarán, todo el proceso de alimentos, omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el derecho del niño y adolescente; es por ello que mi tesis tiene una gran importancia ya que busca evaluar, identificar el Rol del Poder Judicial mediante el Juzgado de Investigación preparatoria, para poder demostrar si están cumpliendo o no con el derecho de alimentos.

Asimismo, la autora Colombiana Moreno (2018), en su tesis titulada “*El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*”, teniendo como enfoque Cualitativo, el cual centra su investigación en identificar cuáles son los fines de la pena por inasistencia alimentaria en Colombia y si se cumplen con la aplicación de penas carcelarias a fin de velar por el cumplimiento del deber legal y de asistir alimentos a quienes se debe por ley, tal es así que indica que, la pena privativa de la libertad de las personas que buscan omitir los alimentos para los beneficiados en este caso los menores de edad tiene la finalidad de garantizar la protección de los derechos que tiene la familia el cual es considerado como un bien jurídico que es titulado dentro del delito y por el cual fue creado en otras palabras fue la finalidad de la creación de la norma. Y que Asimismo las penas impuestas en este caso la privación de la libertad dentro del delito de la inexistencia alimentaria no llega a cumplir los objetivos que tiene puesto que no genera bienestar o mejora la situación de los menores afectados y esto se da generalmente dentro del sistema penal colombiano, existiendo deficiencias en el aparato judicial, tal es así que se han quebrado los diálogos y derechos en la sociedad.

La autora Colombiana, en su investigación llega a un objetivo preocupante para su sociedad en materia de alimentos ya que indica que, las penas impuestas como la pena de cárcel por la inasistencia alimenticia no cumplen con los fines estipulados para su aplicación ni de manera general ni específica dentro del sistema penal colombiano, ya que según lo que indica establece que este tipo de pena limita la capacidad del sujeto activo de cumplir con su deber legal de asistir alimentos a quienes se deben por ley como son los niños, adolescentes y otros contemplados en la ley, también hace referencia que el aislamiento penitenciario del actor que incumple, genera mayores condiciones de pobreza y desigualdad social y que los operadores de justicia no cumplen un trabajo adecuado a razón de proteger al niño alimentista, es por ello que resulta preocupante la investigación que aporta la autora de origen Colombiano, ya que se concluye indicando que, los derechos de los sujetos pasivos de la conducta penal y de las víctimas que son los niños y adolescentes, esto ha dejado fuera de los fines puesto que en vez de solucionar el tema para seguir protegiendo a los niños menores y adolescentes se ha agravado la situación porque no se puede cumplir con el beneficio de los mismos ya que el padre o la persona que tenía que dar el alimento está en prisión.

Finalmente, el autor Argoti (2019), en su tesis titulada “*Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*”, tiene como enfoque de estudio Mixto; en el cual realiza su estudio aportando que la obligación alimentaria es de carácter civil, que puede llegar a ser conceptualizada como un vínculo jurídico que se da entre dos o también puede darse entre más personas donde él solito, deudor alimentario asume el papel de sujeto activo, es por ello que resulta muy importante que el actor cumpla con su obligación de Padre o Madre, hacia el alimentista que viene a ser el niño y adolescente, puesto que el niño y adolescente tiene que gozar de una protección especial y que el Poder Judicial tiene que hacer prevalecer el derecho de alimentos, si es que el sujeto activo incumpla con el mandato judicial de pensión de alimentos, asimismo también, la legislación española busca proteger a los niños y adolescentes ya que son el futuro de su sociedad, y que buscan fortalecer a los funcionarios del aparato legislativo para velar por el cumplimiento.

Finalmente el autor Español, aporta con su investigación en el sentido puesto que nos afirma que los niños o menores de edad en su Generalidad deben ser reconocidos como eje o centro de derechos y obligaciones Asimismo debe ser una preocupación colectiva o de la comunidad dar bienestar a ellos y evitar las situaciones que los puedande la sociedad española, es por ello que este grupo son de interés judicial en todos sus extremos y el investigador indica que el principal actor para velar por los derechos de los niños y adolescentes es el aparato judicial; es por ello que resulta importante hacer el estudio en nuestro país en como el Poder Judicial cumple su Rol Mediante el Juzgado de Investigación preparatoria frente a la omisión de la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, ya que en nuestra sociedad en muchos casos se ven que por más que tengan una pena efectiva no cumplen, y que el poder judicial se llena de carga procesal y el Ministerio Público que es el titular de la acción penal, no da seguimiento a los procesos ya iniciados ante el Juez de Investigación Preparatoria; después de realizar una investigación Nacional e Internacional con Autores que aportaron a mi investigación paso a desarrollar el marco teórico, realizando las definiciones conceptuales.

Marco Teórico

En esta etapa de la presente investigación se definirán conceptualmente las categorías que tienen énfasis en el título de la investigación.

Ministerio de Justicia y Derechos humanos (MINJUSDH)

De acuerdo al Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020), El Minjus es un Ministerio que forma parte del Poder Ejecutivo en un estado de derecho como es el Perú y que tiene como función principal garantizar Acceso integral, transparente, confiable y actualizado a la justicia enfocado en poblaciones vulnerables, al tiempo que se promueve el respeto y protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y la legislación, con asesoría legal oportuna y efectiva y protección de los intereses estatales, a través de la formulación, implementación y evaluación institucional de las políticas públicas a nivel nacional e internacional, que enfatiza con firmeza la lucha contra la corrupción.

También promueve una cultura ciudadana que respeta la legitimidad y mejora el estado de derecho, asegura la certeza en la ley aumentando los servicios de registro y documentación para todos los ciudadanos y fortalece las políticas de justicia penal, el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario para reducir la delincuencia y el delito. , así como promover la reinserción social de los menores delincuentes.

Función

De acuerdo al Autor, Gómez (2012), El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, tiene la función de promover el estudio y difusión de la legislación nacional y coordinar su edición oficial. En cumplimiento de dicha labor se publica la presente edición oficial actualizada y concordada del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS2, y del Decreto Legislativo N° 52 - Ley Orgánica del Ministerio Público, lo cual ha sido posible gracias al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Banco de Crédito del Perú y este Ministerio. (p.11). El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha estado involucrado en procesos de coordinación con los organismos conformantes del Sistema de Administración de Justicia. El derogado Decreto Ley N° 25993, que había aprobado la Ley Orgánica del Sector Justicia, señalaba en su Artículo 6° (Literal d) que era función del Ministerio de Justicia constituir el nexo del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, promoviendo permanentemente una pronta y eficaz administración de justicia.

Precisamente en materia de derechos humanos, las mencionadas normas han incorporado en la nueva estructura orgánica de la entidad al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, órgano encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia; promover el acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, la asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos; supervisar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, entre otras importantes funciones como de La administración de justicia es el pilar de una sociedad democrática y sus bases constitucionales emanan del artículo 138° de nuestra Constitución Política. Para ello, con el fin de resolver conflictos sociales, lograr la paz social, impartir justicia con garantías, y dotar a la ciudadanía de tutela judicial, es necesario que el Estado organice el sistema judicial de tal manera que sus jueces cuenten con independencia, tanto funcional como orgánica, y que La independencia judicial constituye un factor de credibilidad en un sistema democrático capaz de garantizar los derechos de todos. Esta independencia se mantiene con la vigilancia tanto de los operadores judiciales como los de la sociedad civil. Adicionalmente, las decisiones de los jueces deben ser respetadas por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Es así que, por un lado, cuando se habla de independencia judicial externa, debemos entender esta condición como aquella que se traduce en la autonomía del Poder Judicial en materia económica. Por otro lado, con respecto a la interna, debemos comprender este concepto como la autonomía que deben gozar en sus decisiones las instancias judiciales inferiores con respecto a las de rango superior. Sin embargo, queda claro que la independencia judicial proviene inicial y finalmente de la conciencia del propio juez y que esta opera a favor de los justiciables.

No debemos olvidar que las Leyes Orgánicas son leyes de desarrollo constitucional y que por lo tanto nutren los parámetros de control constitucional. Por ello, es indispensable conocer el contenido de las mismas para actuar considerando las atribuciones, facultades y obligaciones que se nos imponen como operadores del derecho en general, como abogados litigantes y, evidentemente, como jueces y fiscales, es por ello que resulta importante conocer las principales funciones del Ministerio de Justicia, ya que es el titular para la protección de los derechos fundamentales puesto que administra justicia; entre otras funciones principales tiene:

Tabla 1

Funciones del MINJUSDH

Fuente: Elaboración propia del autor (2020).

-
- a). Impulsar y promover a nivel nacional el desarrollo de una administración de justicia célere, proba y eficaz, bajo una visión integral y sistémica que involucre al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura y a las demás entidades y organizaciones vinculadas con el sistema de administración de justicia.
 - b). Proponer y apoyar procesos de reforma normativa e institucional con el objeto de fortalecer, optimizar y mejorar los procesos jurisdiccionales.
 - c). Promover la mejora en la atención de los servicios de administración de justicia, y el respeto del debido proceso ante las entidades de la Administración Pública, para garantizar la seguridad jurídica, el derecho a la defensa y la protección de los derechos fundamentales.
 - d). Formular y promover acciones de cooperación y coordinación nacional e internacional con las instituciones vinculadas a la justicia, con la finalidad de desarrollar políticas efectivas en el sistema de justicia, garantizando la seguridad jurídica de los ciudadanos y la defensa y respeto del debido proceso y otros derechos fundamentales.
 - e). Promover y asesorar en la elaboración de estudios e investigación que contribuyan a la eficiencia de la administración de justicia y el respeto al debido proceso en la Administración Pública.
 - f). Coordinar, desarrollar y supervisar niveles estadísticos básicos de las instituciones relacionadas con la administración de justicia, promoviendo acciones que correspondan a un servicio más eficiente e inclusivo.
 - g). Establecer mecanismos de atención de las peticiones formuladas por los ciudadanos sobre diversas problemáticas, tanto jurídicas como sociales, promoviendo acciones de identificación tendientes a la sistematización de casos.

Poder Judicial

A través de la historia del Derecho es posible comprender no sólo los logros que esa disciplina ha puesto al servicio de la sociedad, sino también la evolución de la sociedad misma. Y es que, el sistema de administración de justicia y las leyes mismas son un reflejo del grado de adelanto y desarrollo democrático que ha logrado un pueblo y que están condensados en lo que constituye la meta del Derecho: que la justicia sea igual para todos los ciudadanos.

En ese sentido atendiendo a los rasgos históricos del Poder Judicial podemos señalar que al darse la independencia del Perú, José de San Martín creó la “Cámara de Apelaciones”, por Decreto del 12 de febrero de 1821, con una jurisdicción que alcanzó los territorios de los actuales Departamentos de Cajamarca, Piura, Lambayeque, Amazonas, entonces conocido como Chachapoyas y de Huamachuco, que era como entonces se conocía a la actual provincia de Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Trujillo, con el objetivo de reemplazar a la Real Audiencia, el 26 de marzo de 1824, se estableció en Trujillo la primera Corte Superior de Justicia que tuviera la República del Perú, como máximo tribunal de justicia, con atribuciones de Corte Suprema, bajo la denominación de “Corte Superior del Norte”, cabe destacar que pese a ya no tener a la Real Audiencia, el Perú siguió usando el derecho ibérico para impartir justicia.

Asimismo, La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 138, señala: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes." La potestad exclusiva de administrar justicia del Poder Judicial es uno de los principios generales que se cita igualmente en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que además, precisa lo siguiente: “No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral”, En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico; disciplinario e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina la estructura del Poder Judicial y define los derechos y deberes de los Magistrados, justiciables y auxiliares jurisdiccionales.

Tabla 2

Principales Funciones del Poder Judicial

a). Tutela de los derechos fundamentales

-
- b). Tutela de los derechos ordinarios o intereses legítimos
 - c). Sanción de los delitos y faltas
 - d). Control de la legalidad de la actuación de las autoridades administrativas
 - e). Control de la constitucionalidad y legalidad de la potestad reglamentaria
 - f). Control difuso de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de ley
-

Fuente: Elaboración propia del autor (2020).

Asimismo, El Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas distritos judiciales, cada uno bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia. Los distritos judiciales suelen coincidir con la demarcación política de los departamentos del país, aunque se observan también algunas diferencias.

Tabla 3

Organigrama del Poder Judicial

<i>CORTES</i>	<i>FUNCIÓN</i>
a). Corte Suprema de Justicia	La Constitución Política en su artículo 141 señala que “corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a ley”. Es la última instancia y expide sentencias sobre el fondo de las controversias, resolviéndolas de manera definitiva; La competencia de la Corte Suprema de Justicia de la República se extiende a todo el territorio de la República Peruana.
b). Cortes Superiores de Justicia	Extienden su competencia jurisdiccional al interior de su respectivo distrito judicial. Cuentan con Salas Especializadas o Mixtas señaladas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las necesidades del Distrito. Las Salas pueden funcionar en una ciudad o provincia distinta a la sede de la Corte Superior. En atención a las necesidades del servicio judicial y la carga procesal, la Corte Suprema dispuso la creación de Juzgados Especializados en los siguientes ámbitos: Constitucional, Civil,

c). Juzgados Especializados y Mixtos	Penal, Laboral, Familia, Derecho Público, Contencioso Administrativo, Anticorrupción, y otras especialidades en donde se define su competencia.
d). Juzgados de Paz Letrados	Estos Juzgados conocen casos civiles, laborales y de familia de menor cuantía y en materia penal, las faltas. Resuelven además, las apelaciones de los Juzgados de Paz No Letrados; Las resoluciones de los Juzgados de Paz No Letrados y de Juzgados de Paz, son conocidas en grado de apelación, por los respectivos Juzgados Especializados o Mixtos.

Fuente: Elaboración propia del autor (2020).

El Juez

El Juez tiene un rol fundamental en la protección de los derechos humanos ya que es el titular de impartir justicia, para ello Gonzales (2015), afirma que:

El Juez es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional. También se caracteriza como la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un justiciable, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia. (p.67).

Es por ello que cabe precisar que, el Juez jurídicamente no es un ser humano, sino un órgano jurisdiccional compuesto por personas físicas, que pueden rotar sin vulnerar la garantía del debido proceso y principio de imparcialidad, es por ello que son remunerados por el Estado (sin perjuicio de la figura de los jueces, árbitros y los jueces de paz), e integran el denominado Poder Judicial. En general, se caracterizan por su autonomía, independencia e inamovilidad, sin que puedan ser destituidos de sus cargos salvo por las causas establecidas constitucional o legalmente. Asimismo, son responsables de sus actos administrativos, civil y penalmente.

La concepción que tiene el juez debe encontrar motivación en la razón para que pueda aprovechar toda la experiencia y conocimientos que le ha dado la práctica a través de la sensibilidad y la destreza así como también la capacidad de identidad que puede haber adquirido el desempeño de su labor Asimismo el desarrollo de la virtud innata que hasta adquirir con los años para poder distribuir la justicia como

algún producto del ejercicio de sus funciones de los mejores jueces con que cuenta el Poder Judicial Asimismo la finalidad de la prestación del servicio público de Justicia a la ciudadanía para que éstas puedan estar tranquilas que las personas que les van a impartir la justicia sean calificadas y experimentadas

Juzgado de Investigación Preparatoria

De acuerdo al portal web del Poder Judicial (2020), El Juez de Investigación Preparatoria tramita y resuelve los pedidos formulados por los sujetos procesales, a la vez que se constituye en un Juez garante de los derechos del imputado a través de la audiencia de tutela. También garantiza los derechos de la víctima en este caso sería el niño y adolescente alimentista, durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, autorizando la constitución de las partes y controlando el cumplimiento de los plazos de las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria. Asimismo, está a cargo de la etapa intermedia, que se caracteriza fundamentalmente porque el Juez realiza un control del requerimiento de acusación fiscal o de sobreseimiento de la causa, finalmente, debe destacarse que los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo que conforman este Subsistema se encuentran plenamente identificados con el nuevo modelo procesal penal y están comprometidos en lograr una eficiente aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en este Distrito Judicial.

Tal es así que el Juez de Investigación preparatoria conjuntamente con su grupo de trabajo tiene dentro de sus funciones principales, direccionar y guiar a los sujetos activos del delito de la omisión a la asistencia familiar.

Legislación comparada del Poder Judicial

Colombia

El ordenamiento jurídico del Poder Judicial en Colombia tiene como objetivo principal de acuerdo al autor Arango (2011):

Considera al Poder Judicial como un organismo que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional. En ese sentido la rama judicial, y en particular los jueces, pero no solo ellos, sino también todos los funcionarios que la representan, tienen el compromiso de solucionar los conflictos sin dejarse afectar por los intereses que mueven a las partes de un proceso, ni por la injerencia de cualquier otro poder del Estado.(p.115).

El autor hace referencia que el ciudadano, la preservación, así como la desviación de este valor de las actuaciones judiciales, reside exclusivamente del juez, quien es el único que podría faltar a esta condición de ejercicio de la justicia y que se estima necesario estudiar la viabilidad de solicitar una veeduría internacional, así como alertar a los organismos judiciales y a la comunidad del mismo orden, por los riesgos que con el proyecto presentado se ciernen sobre la autonomía y la independencia de la función jurisdiccional en Colombia y, con ello, sobre el régimen democrático del país.

México

De acuerdo al autor Carranco, (2012), informa que el Poder Judicial: Establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia del legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado.

Tal es así que el Poder Judicial con otros poderes o niveles trae como consecuencia, que la aplicación de justicia quede supeditada a personas que no tienen el conocimiento jurídico, presentándose en la mayoría de los casos que los procedimientos jurisdiccionales no se resuelvan conforme a derecho, dejando con ello en estado de indefensión a los ciudadanos ya que, el Juez al tener parcialidad viola en su perjuicio una de las garantías establecidas por la Constitución, siendo necesario que se respete el derecho a la independencia y a la autonomía de los poderes. Se considera que las garantías previstas en la Constitución, deben subsistir aún a pesar del arbitrio del Juez y de otros poderes, porque de no existir, se estaría violando el derecho establecido en la propia Carta Magna, situación que provoca que los ciudadanos no tengan certeza jurídica.

Venezuela

Finalmente la realidad del ordenamiento Judicial del País hermano de Venezuela, según Gaceta (1998), indica que:

artículo primero in fine prescribe que para asegurar la independencia del Poder Judicial sus órganos gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos determinados por esta Ley y las demás leyes; el artículo tercero añade que el Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones los jueces son autónomos, independientes, imparciales, responsables, inamovibles e intrasladables.

Tal es así que, que el Poder Judicial fue sistemáticamente copado por jueces partidarios al Poder Ejecutivo desde 1999. Esta situación de sumisión del Poder Judicial al Poder Ejecutivo se ha visto reforzada a través de los castigos de destitución y encarcelamiento arbitrario que han sufrido los jueces que se atreven a actuar de manera independiente a la voluntad del Poder Ejecutivo. En la actualidad, el Poder Judicial venezolano no solamente carece de independencia, sino que la propia presidenta y un magistrado del Tribunal Supremo de Justicia han establecido expresamente que todas las acciones y decisiones del Poder Judicial venezolano deben estar y están deliberadamente alineadas y sometidas a las políticas del Poder Ejecutivo bajo la dirección del presidente Maduro.

Asistencia Familiar

La asistencia familiar es un derecho en la que está vinculada a los alimentos, ya que este vendría a ser un deber de la asistencia familiar en dar protección, educación, vivienda, alimentar; el autor Maravi (2015), sostiene que:

“Las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que compromete un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia” (p. 29).

Este derecho es necesario para que la familia tenga un buen sustento alimenticio y no padezca de hambre o de carencias para sobrevivir, ya sea el padre o pueda la madre que demanda asistencia familiar tiene el derecho de confirmar su solicitud con un certificado de nacimiento sea por reconocimiento o a sola mención y que se presume la paternidad o maternidad; ese certificado de registro es un requisito esencial”; Tratando sobre la noción de Asistencia Familiar específicamente es hablar de la persona o personas en las cuales se encuentran encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable en el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales y del sustento y formación intrínsecos de los miembros de su familia, en este aspecto es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista se sobreentiende que este debe otorgar los medios necesarios para su subsistencia, finalmente se puede indicar que, cuando se habla de asistencia familiar, se habla de que las personas están encargadas del mantenimiento de las condiciones y el mantenimiento sobre las condiciones mínimas o consideradas como necesarias, el cual otorga mayor atención, dedicación y protección.

Por otro lado Campana (2005), indica que:

Tratando sobre la noción de Asistencia Familiar específicamente es hablar de la persona o personas en las cuales se encuentran encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable en el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales y del sustento y formación intrínsecos de los miembros de su familia.(p.15).

En este aspecto es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista se sobreentiende que este debe otorgar los medios necesarios para su subsistencia y cuando se habla de la asistencia familia se habla de que las personas están encargadas del mantenimiento de las condiciones y el mantenimiento sobre las condiciones mínimas o consideradas como necesarias, s otorgar mayor atención, dedicación y protección.

Fuentes y características de la asistencia familiar

La asistencia familiar se da a través de dos aspectos esenciales, una es que mediante la ley te faculta y otra es por contrato, es por ello que Machicado (2012), señala:

La ley. La voluntad estatal impone esta obligación por efectos del parentesco y El contrato. Por voluntad privada el padre se impone la prestación de la asistencia familiar. (P.5-6).

Tal es así, que la obligación de la asistencia familiar radica su importancia en el parentesco y el contrato, ya que es por voluntad privada, por lo siguiente el mismo autor indica las principales características:

- a). El primero se considera como de orden público: Porque el Derecho de Familia, es de Derecho público y solamente el legislador puede cambiar las reglas de la Asistencia Familiar.
- b). El segundo se considera como una obligación legal: Porque es una relación jurídica en virtud de la cual una persona, el hijo que se convierte en acreedor, tiene la facultad de exigir de otra, el padre o deudor, el cumplimiento de una prestación determinada susceptible de evaluación económica.
- c). El tercero se considera como transable: Por ser la Asistencia Familiar una obligación, por excepción y solamente el monto, puede transarse.
- d). El cuarto se considera como irrenunciable: No se puede voluntaria dejar ejercer este derecho por ser un derecho personalísimo del acreedor, el hijo. Y además, porque las normas jurídicas del Derecho de Familia son de cumplimiento obligatorio. Y en caso de haberse renunciado a la Asistencia Familiar, la renuncia no tiene ningún efecto jurídico, es nula de pleno derecho.
- e). El quinto es considerado como inembargable: No se puede retener el monto destinado a la Asistencia Familiar de una persona, en virtud de un mandato judicial. Porque si fuera así se estaría quitando el pan al necesitado que es el hijo.
- f). Como sexto está el intuitu persona. Porque se extingue cuando el acreedor (padre) o deudor (hijo) fallecen.

Estos derechos son únicos, por las cuales no pueden ser reemplazables por ningún caso, en la asistencia familiar se tiene que brindar un tiempo único, en la cual no se vuelve a repetir, los derechos son importantes porque es de orden público, como lo indican las leyes.

Obligación alimentaria

Se puede denominar a la obligación alimentaria como el que se impone a prestar los alimentos en la que afecta a los integrantes de su familia o en todo caso a sus parientes próximos, según Código Civil señala que, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Los alimentos han sido y es indispensable para poder subsistir en esta vida, para un buen bienestar social ya sea en lo físico, en lo social o en lo emocional, los nutrientes ayudan al organismo humano y así se pueda desarrollar, en cuanto a la vestimenta también es necesaria ya es la que nos protege contra los elementos que tiene la naturaleza y en cuanto a los gastos también es considerado necesario ya que nos permite tener una educación adecuada a todo ellos lo denominamos una obligación necesaria y obligatoria de las necesidades básicas.

Y que el derecho alimentario recae en los progenitores, tal es así que Llauri (2016), indica que:

Los alimentos tienen carácter personal o personalísimo, manifiestan que este derecho nace y se extingue con la persona, es por ello que no puede ser objeto de transferencia mucho menos se puede renunciar a ella y que es deber de los padres el brindar la alimentación correspondiente, el dar seguridad y en cuanto a los hijos, tiene el derecho de mostrar respeto a sus padres. (p.14).

Pues si bien, los alimentos es un derecho y a la vez una obligación, debe tenerse en cuenta que, este derecho sólo se activa con el nacimiento de la persona, y de ser el caso que la persona obligada a prestar alimentos no cumple con dicha obligación, quien los necesita por ser titular de ese derecho puede pedirlos, y sólo se extinguirá con la muerte del titular de este derecho; de allí su carácter netamente personal o personalísimo, no compartimos el carácter patrimonial o mixto, ya que el carácter patrimonial que se le pretende otorgar, resulta ser la forma de cómo concretizar los alimentos, pues es la consecuencia de requerir y prestar los alimentos.

Finalmente, la Revista Vinculado (2011), en su párrafo 12), indica que: menciona que el derecho al alimento “es un derecho primordial de la persona porque

sin los alimentos adecuados, las personas no pueden llevar una vida saludable, activa y que se trace una proyección futura positiva, por lo siguiente refiere también:

“Actualmente el derecho a los alimentos atraviesa la totalidad de los derechos humanos, su satisfacción es esencial para combatir la pobreza de ahí la preocupación de todos los pueblos del mundo de luchar contra el hambre y por ende la preocupación constante de nuestro país para que desaparezca el hambre de los niños y por ello el Congreso de la República emite leyes para que los niños y adolescentes tengan con un trámite más ágil los alimentos que sus progenitores les niegan debido a su irresponsabilidad”(p.16).

Es por ello que se puede concluir a base de la revista que, el derecho de alimentos es un derecho universal, en el cual permite a las personas tener un acceso adecuado a la alimentación o en todo caso a los recursos necesarios para así de alguna forma tener una seguridad alimentaria, en cuanto a este derecho, la familia también tiene el deber de mostrarse en sí mismo en el respeto, la protección unión etc.

Para conocer las principales características es necesario conocer que son especiales, esto porque los alimentos tienen un doble vínculo, por ello es denominado como derecho y a la vez una obligación del sujeto, para ello Llauri (2016), indica:

Tabla 4

Características del derecho alimentario

Característica	Definición
Personal	Se denomina como personal por que nace y se extingue con la persona y no se puede transferir.
Intransferible	Se denomina así porque no puede ser de objeto de transferencia.
Irrenunciable	Es irrenunciable porque tiene en cuenta que el Estado protege la vida humana, además es de carácter personalismo y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo

Imprescriptible

que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad

Se denomina así porque tiene que subsistir el estado de necesidad teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello

Inembargable

En esta característica el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley.

Revisable

Se denomina así porque la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción.

Derecho de alimentos

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, el concepto de alimentos, abarca cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos.

Uno de los principales derechos que goza un ser humano, es el derecho a la vida y el primer interés que tiene es su conservación, asimismo para satisfacer dicha necesidad se ve obligado a recurrir a medios que ayuden al mantenimiento de su subsistencia, asimismo recae la importancia en que La alimentación es una de las primeras necesidades básicas que tiene una persona y resulta ser fundamental aquella prestación de alimentos para quienes no estén en la condición de proveer su manutención, por sus propios medios, ya sea porque aún es menor de edad o por otras razones, que le imposibilite su sustento frente a los casos antes mencionados, es indispensable que otras personas brinden dicha asistencia alimentaria, debido a que

el ser humano se desarrolla en un medio social, en donde impera el principio de solidaridad, y este respaldo tendría que tomar un carácter obligatorio, a fin de garantizar su cumplimiento y de esa manera salvaguardar la vida de cada miembro de la sociedad; entonces la prestación alimentaria vendría a ser un deber, que se pone cargo de la de la familia, y siendo más específicos, de los miembros más cercanos de ésta. Asimismo se puede aseverar que la familia es una parte muy importante de la sociedad, es decir, constituye la columna vertebral; y mediante la presencia de ésta ha sido posible la manifestación del Derecho de Familia, que se encarga de establecer los deberes que se derivan de ésta y determinar su funcionamiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Para el autor Marcial (1999), el derecho de alimentos es:

Todo lo que en el ámbito jurídico es a la vez deber y derecho, constituye una atribución discrecional, que quiere decir: se puede ejercitar según el propio criterio, pero no se puede dejar de ejercitar. La patria potestad no es una institución de derecho privado en el sentido que pueda o no obedecerse; por el contrario, desde ese punto de vista es de Derecho público: debe ejercitarse, aunque a discreción. (p.79).

Por consiguiente las normas plantean que son los padres los que deben atender a sus hijos y que si otro quiere hacerlo, o lo quiere hacer de manera distinta, es la decisión de los padres la que primará, otro precepto normativo constitucional, relacionado al tema, vendría a ser el artículo 2 inciso 22, en la parte referente a que, “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Una persona debe tener todas las condiciones necesarias, a fin de poder lograr su desarrollo integral, y más aún cuando se trata de un menor de edad, para lo cual es responsabilidad de los padres velar los medios adecuados para un correcto crecimiento de niño, y de esa manera estén preparados para cumplir los objetivos que se imponen en la sociedad; Asimismo la obligación alimentaria es un deber jurídico, que tiene una persona que se denomina deudor alimentario, ello consiste en proporcionar alimentos a uno o varios acreedores alimentarios. Esta deriva de la relación familiar entre los principales miembros de una familia.

Interés superior del niño y adolescente

Primero partir de que el niño, la niña y el adolescente son personas dignas y sujetos de derecho, por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Estado señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Ahora, el principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en cuanto establece que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)”. Tal contenido de fundamentalidad fue respaldada en un inicio por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas, a través de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924; posteriormente, por la Organización de la Naciones Unidas a través de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y por la Convención Sobre Los Derechos Del Niño de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 1990.

Asimismo el Máximo intérprete de la Constitución, en Sentencia recaída en el Exp. N° 03744-2007-PHC/TC se ha pronunciado en lo referente al interés superior del niño: "(...) tal atención a prestarse por los órganos jurisdiccionales, como se desprende de la propia norma fundamental (artículo 4°), debe ser especial en la medida en que un niño o adolescente no se constituye en una parte más en el proceso, sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, por lo que, más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso tratamiento y respeto a sus derechos durante el proceso. Asimismo tal atención debe ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tiene precedencia en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales”. En el año 2012, el Estado Peruano publicó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), a través del cual estableció las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, estableciéndose como objetivos estratégicos: 1) Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años de edad; 2) Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad; 3) Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes

de 12 a 17 años; y 4) Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad.

En el año 2012, el Estado Peruano publicó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), a través del cual estableció las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, estableciéndose como objetivos estratégicos: 1) Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años de edad; 2) Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad; 3) Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años; y 4) Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad.

El Tribunal Constitucional en Sentencia recaída en el Exp. N° 00298-AA/TC se ha pronunciado al respecto manifestando que: "dentro del orden de prelación y jerarquías existentes al interior de una constitución, es decididamente un hecho incontrovertible, que mayor importancia reviste par un Estado y su colectividad, el proteger a la infancia y más aún, si se encuentra en situación de abandono, que promover la seguridad como valor aislado (...), si una colectividad permite de espaldas a su propia realidad, que la desprotección a la niñez se solvente con actitudes de indiferencia crónica, lo único que engendra son las condiciones, para que la seguridad que hoy proclama como bandera, no vaya más allá de su propia existencia, como si el futuro de sus descendientes, paradójicamente la seguridad de ellos, no le interesara en lo absoluto".

Por otro lado, la OMS (2018), indica que: para poder desarrollar a la sociedad humana es suma mente importante que los menores de edad puedan alcanzar un crecimiento físico y también un crecimiento de manera emocional y psicológica que sea óptima en este punto ver recalcar que la buena nutrición y la salud para los primeros años de vida son primordiales porque van a ayudar a los niños a tener mejores resultados escolares, y que, según algunas fuentes respecto a ello la Defensoría del Pueblo de la nación nos afirma que los menores de edad como lo son los niños y los adolescentes determina uno de los sectores que se convierten en los más vulnerables dentro de la comunidad puesto que esta situación de vulnerabilidad la genera una sociedad con falta de valores exige una protección especial por parte del Estado el seno familiar y la sociedad tal como lo han establecido diversos organismos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño que los reconoce a los menores como titulares de derechos y obligaciones Asimismo los

problemas que atañen a los niños niñas y adolescentes en el país deben ser objeto de preocupación institucional según el reporte de la Defensoría del Pueblo del Perú, los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención sobre los derechos del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones. Los problemas que atañen a los niños, niñas y adolescentes del Perú son objeto de una especial preocupación institucional, manifiesta en la defensa, promoción y respeto de sus derechos. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Zermatten (2003), indica que:

El Interés Superior del Niño, tiene dos funciones generales, la de controlar y como un criterio de solución. Primero, alega que el Interés Superior del Niño sirve para asegurar la efectiva ejecución de los derechos y obligaciones respecto de los niños. Y segundo, que el Interés Superior del Niño, debe servir para ayudar a las personas facultadas a tomar decisiones en relación a los niños y tener que inclinarse por la posición que convenga más al niño.(p.11). Asimismo, desarrolla algunas características:

- a). Constituye un principio de interpretación, más no un derecho subjetivo.
- b). Impone una obligación a los Estados.
- c). Se toma en cuenta como un todo, respecto a la Convención de los Derechos del Niño.
- d). El concepto del Interés Superior del Niño es un concepto indeterminado, que debe ser establecido por la práctica y que debería serlo por las reglas de aplicación.
- e). Tiene un criterio determinado, según al tiempo y al espacio.
- f). La noción del criterio del niño es evolutiva, conforme a los avances del conocimiento que se vienen implementando.

Actualmente, es preocupación de todos los Estados a nivel mundial, intentar conseguir que sus sistemas de justicia respecto al menor, se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos. Sin embargo, hoy en día, muchos Estados han podido lograr incorporar los principios internacionales, que reconocen los derechos de los niños, en su propia legislación y políticas nacionales y el resultado ha sido que

varios Estados han reformulado su legislación en materia de justicia de menores. Y cada vez más, las personas que intervienen en la administración de justicia están siendo capacitadas para que puedan aplicar correctamente dichos principios internacionales.

Es por ello que resulta muy importante realizar el estudio del Rol del estado mediante el Poder Judicial en competencia del Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar los derechos del interés superior del niño.

Omisión a la Asistencia Familiar

La omisión a la asistencia Familiar tiene como objetivo principal que el sujeto activo cumpla con pagar la pensión fijada en una orden judicial es por ello que para desarrollar las críticas. Gutiérrez (2017), afirma que:

En nuestra historia la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señaló en su momento que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de la ley; 20 luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizó a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional finalmente llegamos a la constitución del año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. (p.12).

Así, el incumplimiento de la obligación sobre la prestación de alimentos se establecía por mandato judicial y se materializaba en el ámbito civil. La tipificación como delito se reguló con la Ley N° 13906 del 24 de marzo 1962 denominada Ley de Abandono de Familia, que incorporó a nuestra legislación penal esta nueva y controversial figura delictiva. En honor a la verdad con este dispositivo se encendía una luz de esperanza para quienes, habiendo vencido en un proceso de alimentos, obteniendo una sentencia judicial que les asignaba una pensión alimenticia no lograban cristalizar su intención de esperanza de vida, atentando así contra la seguridad del alimentista. Esta ley, tuteló los deberes de asistencia familiar por un espacio poco más de treinta años. Asimismo, actualmente nuestra Carta Magna reconoce a la Familia como una institución natural y fundamental de la sociedad. Así, en su artículo cuarto, establece lo siguiente: “la comunidad o la sociedad y el estado

protege a la madre y al anciano que se puedan encontrar en una situación difícil como una situación de abandono también protege a la familia y tiene la finalidad de promover el matrimonio reconociendo a estos últimos como institutos naturales e importantes de la sociedad en la que vivimos; asimismo el delito de omisión de asistencia familiar se se determina en un ejemplo de los delitos donde se hace alguna omisión puesto que el agente ha omitido el cumplimiento de sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, la acción realizada por el sujeto activo es decir la persona que ha incumplido dar o prestar alimentos que se ha establecido previamente a una resolución se considera un delito de omisión propia en donde existe un mandato de obligación que pesa sobre la persona que ha omitido y que tendrá consecuencias sobre la misma".

Por otro lado, el Autor Salinas (2013), desarrolla su postura indicando que:
Se configura cuando la persona de manera dolosa omite cumplir su obligación de prestar alimentos lo cual se ha establecido de manera anterior en una resolución judicial como la pensión alimenticia la cual se da después de agotado un proceso que es sumarísimo. (p.454).

En ese orden de ideas, se concluye que el delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo representativo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena. El autor omite realizar lo que se le exige a través de una orden judicial, esto es, prestar los alimentos al agraviado, tal como indica el código penal vigente en el cual indica, la persona que omite la obligación de dar alimentos al menor y adolescente que al mismo tiempo ha sido emitida a través de una resolución judicial deberá ser reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de 3 años o de la o de otra manera también va a poder dar servicio comunitario de 20 a 52 jornadas si para juicio de cumplir algún el mandato judicial eso quiere decir en otras palabras que si tú no cumples con todo guion puedes ir a la cárcel a servicio comunitario pero sin dejar de cumplir tus obligaciones como a esto no exime la responsabilidad. Asimismo si la persona ha acumulado alguna u otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o

lo ha hecho de manera maliciosa como por ejemplo renuncia a su trabajo la pena no será mayor de cuatro años ni menor de un año

Naturaleza del delito de omisión a la asistencia familiar

Una de las naturalezas principales es, crear entre las personas un entroncamiento familiar, de la cual se derivan derechos, pero sobre todo deberes, y entre ellos tenemos a los alimentos, la cual es el medio que permite la subsistencia de nuestra propia prole. 54 La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24° prescribe que los estados se muestran de acuerdo con que todo niño y/o niña tenga un acceso a la atención médica para la conservación plena de su salud, y entre las medidas que permitan cumplirla está que busquen reducir la mortandad infantil y combatan la malnutrición. Asimismo, en su artículo 27° insta a los papás u otros que tengan bajo su tutela algún menor de brindarle según sus posibilidades monetarias una situación de vida que le permita desarrollarse de manera integral y también encarga a los diferentes estados a que tomen medidas necesarias para asegurar el pago de una pensión alimenticia. El Perú, al ser un estado parte que firmó y ratificó este convenio se encuentra obligado a cumplirlas, desde siempre se vino discutiendo sobre la penalización de estas conductas (incumplimiento de las obligaciones alimenticias), señalando que se han tomado medidas muy gravosas que conllevan a la imposición de penas.

Importancia

La alimentación es una de las primeras necesidades básicas que tiene una persona y resulta ser fundamental aquella prestación de alimentos para quienes no estén en la condición de proveer su manutención, por sus propios medios ya sea porque aún es menor de edad o por otras razones, que le imposibilite su sustento. Frente a los casos antes mencionados, es indispensable que otras personas brinden dicha asistencia alimentaria, debido a que el ser humano se desarrolla en un medio social, en donde impera el principio de solidaridad, y este respaldo tendría que tomar un carácter obligatorio, a fin de garantizar su cumplimiento y de esa manera salvaguardar la vida de cada miembro de la sociedad; entonces la prestación alimentaria vendría a ser un deber, que se pone cargo de la de la familia, y siendo más específicos, de los miembros más cercanos de ésta. Asimismo se puede aseverar que la familia es una parte muy importante de la sociedad, es decir, constituye la

columna vertebral; y mediante la presencia de ésta ha sido posible la manifestación del Derecho de Familia, que se encarga de establecer los deberes que se derivan de ésta y determinar su funcionamiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano, desde tiempos remotos se han venido regulando la obligación de prestación de alimentos de los padres a los hijos, a pesar de que ésta debería ser un deber moral de la familia, pero no faltan casos en que el obligado hace caso omiso a la asistencia alimentaria del que se encuentra bajo su amparo. Frente a ello se ha reglado el derecho de pedir alimentos y la obligación para aquellos que tienen que otorgarlo, convirtiéndose en una institución jurídica definida.

Como es de conocimiento público, el delito que se propaga más en nuestro país, es el de omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a las cifras expuestas por las distintas judicaturas del Perú, los procesos por el mencionado delito, se ha convertido en el 50% de la carga procesal, por lo que se evidencia la inversión de tiempo y gastos judiciales, a partir de la resolución de los conflictos relacionados por dicho delito; por otro lado la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos del menor, de la misma manera establece una medida fundamental que garantice el cumplimiento del deber asistencial por parte del padre o madre de familia, por lo tanto, establece en el artículo 2, inciso 24, literal C, que “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”. Sabemos que la Constitución brinda nociones generales de cada institución jurídica, y que la ley es la que se encargar de regular cada una de ellas, es por ello que la Constitución, en la medida de lo posible, mantiene su posición generalizadora, sin embargo, al presenciar la posibilidad de una lesión o puesta en peligro del bien jurídico referentes a los alimentos del niño, ha establecido, permitir al derecho penal que pueda intervenir, en un ámbito civil determinado, ello ante el caso de un incumplimiento asistencial por parte del obligado hacia el alimentista.

Finalidad

El poder punitivo del Derecho Penal en nuestro país ha decidido tomar acciones en resguardo de los intereses de la familia y en especial del niño, es por ello que utiliza su poder coercitivo con la finalidad de que la sociedad se convenza e internalice la idea de que deben cumplir, con una obligación tan básica, esencial e importante para el desarrollo del niño, que es la de los alimentos y que si se niegan a cumplir con el deber alimenticio, el Estado estaría dispuesto a reprimir dicho

comportamiento, hasta que logre entender las consecuencia que traería con la renuencia de sus actos al omitir el prestar alimentos.

Por otro lado, tal y como precisa Ramiro (2010), en su libro el cual indica la finalidad de la omisión

Cuando se trata de incumplimiento de obligaciones alimenticias, el Estado vía el derecho punitivo ingresa no para proteger a la familia que muchas veces ya está en serio peligro de desintegración, sino ingresa para garantizar y cautelar la vida e integridad física y mental, en beneficio del otorgamiento de los alimentos que debe recibir el menor, que por sí solo no puede agenciarse dicha necesidad³⁶. Dicha intervención se justifica, para el Estado, debido a que es el único medio de poder garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones familiares, cuando los ciudadanos dolosamente pretenden omitir su obligación.

El incumplimiento de los deberes de la asistencia familiar entra dentro de los tipos omisivos en los cuales el titular del bien jurídico protegido se encuentra en una situación de peligro, de modo que el legislador impone al obligado, por razones de solidaridad, cumplir con una conducta determinada y que frente a tal situación que genera el deber de actuar haya tenido posibilidad real y efectiva de cumplimentar con dicho mandato; El incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, como se sabe que es un deber y derecho a prestar esta obligación hacia los hijos, son considerados como delitos que se dan de las diferentes formas, por las cuales se hace mención, asimismo se puede indicar también a la omisión como en abstenerse de realizar lo que la ley manda. Es decir, la omisión se entiende como el acto de desobediencia que el sujeto realiza en el incumplimiento de la ley; el sujeto está obligado a realizar determinada actuación o acto por la ley y no lo realiza; por lo siguiente el delito de la omisión de asistencia familiar tiene los siguientes elementos de la teoría del delito:

Descripción típica: De acuerdo al código penal el incumplimiento de la obligación alimentaria tiene su naturaleza típica en El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad estipulado en la ley penal.

Bien jurídico protegido: En este tema existen diferentes conceptos y teorías tal es así que el autor, Peña (2013), indica que:

Su bien tutelado es la familia; además de deberes de tipo asistencial, indicando también el bien jurídico tutelado destaca la protección de la familia en cuanto a los derechos y obligaciones que son inherentes como miembros de la misma.(p.492).

Por su parte el autor, Salinas (2007), considera que:

Tanto un bien jurídico genérico y uno específico, esto es, la familia como bien tutelado y los deberes de asistencia frente al interés superior del niño y adolescente.

Como se ha señalado existen diversas opiniones, pero la que destacamos es indudablemente que el bien resguardado jurídicamente con este tipo de delito es la familia y con ello los deberes propios de una asistencia para los miembros más vulnerables, el alimento, vestimenta, recreación, salud, entre otros aspectos que procuran una atención integral del alimentista y tendrá como vía procedimental el proceso inmediato.

Pena o culpabilidad: El término pena deriva del latín poena, que representa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento, Todo estado para mantener el orden y/o control en una sociedad y así asegurar una convivencia entre las personas, se ha dotado de este medio como es la pena para poder lograrlo, por lo cual; cuando una persona humana manifiesta un comportamiento contrario a lo previsto en la norma es merecedor de una sanción y ella se expresa a través de la aplicación de una pena, finalmente, podemos señalar que la pena esta direccionada a sancionar conductas contrarias a la norma, siendo considerada en palabras sencillas como una consecuencia jurídica de ese mal proceder

En esta fase el operador jurídico deberá determinar si el autor es imputable, es decir, tiene capacidad para responder por sus propios actos y no sufre de alguna anomalía psíquica que le haga inimputable. Una vez que se verifique que el agente es imputable, el operador jurídico analizará si al momento de omitir cumplir con su obligación alimentaria dispuesta por resolución judicial, el autor actuó conociendo la antijuricidad de su comportamiento, esto es, sabía que su conducta estaba prohibida.

Luego de desarrollar el marco teórico en base del título de investigación se planteó el siguiente problema de investigación.

1.2. Formulación del problema

Entiéndase así el problema de investigación, un rol importante en una investigación el cual se describe a través de la formulación de preguntas lo suficientemente precisas. La formulación del problema dependerá de los propósitos generales de la investigación (Ballestreni, 2006, p.54).

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el Juzgado de Investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera vienen desempeñando sus funciones los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede Sol La Molina durante el año 2019?
- ¿Cómo se viene afectando el derecho de interés superior del niño con la demora en los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede Sol la Molina durante el año 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede Sol La Molina durante el año 2019.
- Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los Juzgados de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede Sol la Molina durante el año 2019.

1.4. Hipótesis

El planteamiento de las hipótesis es la respuesta tentativa al problema de investigación, indica lo que se busca o se trata de probar, establece la relación entre variables en estudio, antes de conocer los datos empíricos.

Para ello, también se plantearon desde la hipótesis general hasta las hipótesis específicas.

1.4.1. Hipótesis general

El Juzgado de Investigación preparatoria sede sol La Molina no cumple su rol, de manera que actúa deficientemente frente al delito de omisión a la asistencia familiar en la protección del interés superior del niño debido a que el Ministerio Público en la mayoría de casos no impulsa de oficio ni da seguimiento a los procesos que se están llevando, afectando así el bienestar del niño y adolescente.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria sede Sol La Molina cumplen sus funciones, pero de manera deficiente, debido a la carga de trabajo que existe, falta de personal y logística necesaria por parte de la corte superior de justicia de Lima Este frente al delito de la omisión a la

asistencia familiar vulnerando así el interés superior del niño y adolescente en la mayoría de los casos durante el año 2019.

- Se viene afectando el interés superior del niño a razón de que la demora ocasiona una vulneración al debido proceso, permitiendo que el menor no acceda a su derecho de alimento en el tiempo correspondiente, sufra las consecuencia de que el niño no puede acceder la pensión que le corresponde esto ocasionando que el menor sienta una vulneración al debido proceso y por consecuencia al interés superior del niño y adolescente alimentista

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

En esta parte del capítulo, se describe los mecanismos o procedimientos para el logro de los objetivos, se utiliza el enfoque cualitativo que en líneas siguientes se explicará, asimismo se aplica un tipo de investigación básico de manera descriptiva, utilizando un diseño de tipo fundamentada. Para la obtención de los resultados, se aplicaron como técnicas, las entrevistas, documentos y normativas.

Enfoque Cualitativo

Al respecto Quecedo y Castaño sostienen que:

En sentido amplio, puede definirse la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable (2002, p.7).

El presente proyecto investigado se encuentra en un enfoque de investigación de tipo **CUALITATIVO**, el autor Hernández (2006), indica que se trata de un procedimiento en el cual preexisten muchas situaciones subjetivas fundadas en vuestra investigación, por el cual transforman en su contenido entre personas, grupos y cultura. Por esta razón, si la investigación es cualitativa el investigador inicia mencionado que el universo social es relativo y solo se podrá entender desde los individuos analizados (p. 12).

Así también tenemos a otro autor Rivas (2014), indica que:

“La investigación cualitativa se refiere a descripciones de situaciones observables tales como eventos, personas, conducta, entre otros intentando comprender el fenómeno de estudio en su ambiente usual y utilizando técnicas de investigación flexibles que se adaptarán durante el proceso de estudios” (p.9).

De acuerdo con lo desarrollado por el autor se debe manifestar que es el tipo de análisis cualitativo, el que considera importante la descripción que se observa al sujeto activo con el problema de omisión a la asistencia familiar y como los operadores jurídicos que es el Poder Judicial busca proteger el interés superior del niño.

Tenemos a Bisquerra (2014), señala que el enfoque cualitativo tiene la naturaleza de la guía de entrevista y sus modalidades es una técnica cuyo objetivo es obtener información

de forma oral y personalizada, sobre acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona como la creencia las actitudes, las opiniones, los valores en relación con la situación que se está estudiando. En el campo de investigación cualitativa es una técnica de recogida de información con entidad propia y a la vez complementaria de otras técnicas como la observación participante y los grupos de discusión (p.340).

Según lo mencionado por el autor se debe manifestar que la entrevista es importante para este proyecto de investigación siendo fundamental la información que nos brindaran los registradores, para construir un conocimiento comprensivo a la realidad.

2.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio se determina por enfoques cualitativo, en el cual se ejecutará la guía de entrevista mediante expertos en la materia.

El primero de ellos (Según el fin que persigue) Es una investigación de tipo Básica se aplica por el fin que se busca, el autor Valderrama (2007) sostiene que consiste en descubrir una información que tiene una particularidad de ser nuevo, atractivo, para luego seleccionar de manera ordenada dicha información y desarrollarla. (p. 38).

Es básica, porque busca desarrollar aspectos y temas pocos desarrollados a nivel de la sociedad, en base a los problemas y vulneraciones de los derechos de los niños y adolescentes que es el interés superior del niño y así encontrar la naturaleza de las mismas, a fin de que con posterioridad se pueda tomar una postura e incluso recomendar soluciones concretas para el problema objeto de investigación.

Por otro lado, la investigación se basará en, (según el régimen de investigación), en este tema será el régimen libre, dado que fue un tema elegido por mi persona.

Para Sánchez, H. Y Reyes, C. (1998), sostienen que un diseño de investigación viene hacer la forma ordenada que el investigador para aplicarlo al momento de realizar el control de las unidades temáticas, relacionarlos, observarlas y poder cumplir con el objetivo trazado. (p. 57).

Es así que el diseño de la investigación es Teoría Fundamentada, es decir cuyo interés será la construcción de probabilidades a partir de las interpretaciones de las propias personas, asimismo lo considera Cuñat, indicando que la teoría fundamentada es conocida como la

investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable (2000, p.1).

2.2.Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Para esta investigación el escenario que se tomó en cuenta el Juzgado de Investigación preparatoria sede sol La Molina. A la vez encontraremos a la población que se define como el conjunto de individuos, elementos o fenómenos quienes intervienen en la investigación para ser considerados como una muestra de estudio el cual recopilaremos información valiosa para nuestra investigación.

Según el autor Lagares (2001), la población y muestra es una estadística descriptiva, incluyendo la definición de algunas técnicas de muestreo más adecuadas a cada situación”, así como: La opinión sobre la posibilidad de organizar movidas alternativas en tu ciudad, y sobre las propuestas de actividades a realizar en dicha movida y Un sondeo sobre la valoración de los diferentes líderes políticos. (p.2).

Para fines del presente proyecto de investigación, se tomó como **POBLACION** al Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; siendo así nuestra muestra solo 6 funcionarios el Juzgado de Investigación preparatoria.

A través de la muestra aleatoria simple, se determinó una **MUESTRA** de:

- Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria (1 Juez).
- Especialistas legales del 3 ° y 4 ° Juzgado de Investigación preparatorias (3 Especialistas).
- Abogados Especialistas en la Materia (2 Abogados).

Caracterización de Sujetos

La caracterización de sujetos, establece en designar quienes son los participantes de la historia o suceso, describiendo aquellos arquetipos, estilos, conductas, patrones, de dichos participantes (Otiniano y Benites, 2014, p. 13).

Dentro de la investigación se determinó importante la selección de los siguientes sujetos para aportación del desarrollo del tema:

Tabla 5

Caracterización de sujetos

Entrevistado	Profesión	Especialidad	Cargo	Experiencia
Jorge Humberto Torres Villalobos	Abogado	Derecho Penal	Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria	De 5 años a más
Marco Antonio Pacheco Aybar	Abogado	Derecho Penal	Especialista Judicial de Juzgado de Investigación Preparatoria	De 3 años a más
Karol Basilio Carbajal	Abogado	Derecho Penal	Especialista Judicial de Juzgado de Investigación Preparatoria	De 3 años a más
Erwin J. Vargas Valladares	Abogado	Derecho Penal	Abogado especialista en Derecho Penal y Familia	De tres años a más
Ángel Aching Villanueva	Abogado	Derecho Penal	Abogado especialista en Derecho Penal y Familia	De tres años a más

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para Carrasco “La recolección de datos son las técnicas e instrumentos para la recolección de datos y son numerosas: observación, las escalas, la encuesta, entrevista y cuestionario” (2007, p. 282). La recolección de datos es el mecanismo de recolección de los procedimientos que sirve de base para sustentar y definir cada parte de la investigación. Entre las principales técnicas a usar son:

Guía Entrevista, en los anexos presentamos la guía de la entrevista, sin embargo, es de importancia que es una entrevista, así tenemos que es aquella reunión en la que el entrevistador y el entrevistado intercambian información, con la finalidad de la construcción de significados respecto al tema (Sampieri, 2006, p.50).

Se considera los procedimientos o métodos que se van a utilizar para recolectar los datos y sus correspondientes instrumentos, detallar los procedimientos de modo que puedan ser reproducidos por otros investigadores (Padilla, 2014, p.27).

Los instrumentos según Ñaupas (2014) son un mecanismo que es utilizado para que las técnicas donde se recolectará la información que se empleará en el procedimiento (p. 136).

Se cree conveniente la utilización del método analítico, que en resumen es “aquel procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y que por lo tanto va de lo general a lo específico” (Lopera, 2010, p.17).

Elegimos este tipo de método ya que nos ayudó a llegar a los resultados a través de la descomposición de un suceso en sus elementos constitutivos que fue la descripción de los resultados de las entrevistas realizadas a los funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Molina.

Guía de Entrevista

Este tipo de técnicas es una confrontación interpersonal, por el cual un sujeto (denominado entrevistador) formula a otro sujeto (denominado entrevistado), el entrevistador realiza preguntas con la finalidad de obtener respuesta de acuerdo al tema investigado.

En este margen de ideas, a través de este método se expresarán interrogaciones a expertos en el tema investigado, que, con sus opiniones y razonamientos, admitirán congregar informaciones verídicas de manera que se justifique la indagación.

2.4. Procedimiento

El procedimiento que se ha seguido en la presente investigación tiene como estilo metodológico la investigación cualitativa, el que tiene como características fenomenología y comprensión, la observación naturalista, sin control, inductiva y realidad dinámica, se irán aplicar en la investigación la metodología flexible, no estructuradas, muestras y se irán explorar ideas para identificar las variables, siendo beneficioso nuestra investigación en el análisis de datos, la comunicación, la variedad de información no se limita en el instrumento el cual puede ser modificado en la marcha de la investigación.

Asimismo, después de haber planteado las bases teóricas dentro del método a seguir, se procedió a la aplicación de las técnicas de entrevista, se estableció cada paso a seguir de la técnica de la guía de entrevista que fueron desarrollados en su ejecución a los funcionarios públicos del Juzgado de Investigación Preparatoria de sede Sol Distrito de la Molina, ya que es el lugar donde se sitúa la presente investigación.

La forma en que se accedió a los servidores públicos del Juzgado de Investigación preparatoria para el desarrollo y ejecución de las entrevistas, es que actualmente laboro en el Juzgado mencionado, es por ello que me facilitaron realizarles las entrevistas; asimismo las preguntas que se realizaron de acuerdo a la guía de entrevista fueron las siguientes:

Tabla 6

Guía de entrevista

GUÍA ENTREVISTA

OBJETIVO GENERAL

“Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumplió o incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019”.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?
4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las funciones de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
 6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?
-

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?
9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?
10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

Fuente: Elaboración propia del autor

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Descripción de Resultados: Técnica de Entrevista

Luego de haber procesado los datos obtenidos, como consecuencia de la recopilación de información de primera fuente, es decir, directamente de los entrevistados, materializados en la guía de entrevista, se prosiguió a ordenarlos, siguiendo la estructura de la mencionada guía. De ese modo, se empezó por el objetivo general y se concluyó con los objetivos específicos, cada uno con sus respectivas preguntas. Asimismo, para efectos didácticos se ha obviado la transcripción literal de dichas preguntas, siendo adecuadas y glosadas de acuerdo con su contenido temático.

En ese sentido las respuestas de los sujetos entrevistados fueron las siguientes con respecto al objetivo general.

Objetivo General: Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Ante la pregunta, **¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito especial que posee una vía procesal especial, en este caso, a través de los procesos inmediatos (art.446 del CPP) siendo labor de los juzgados de investigación preparatoria efectuar un control de legalidad de los presupuestos que exige la norma para aprobarlo, en teoría , por la naturaleza del delito, este debe ser rápido e inmediato, así le garantiza la protección al agraviado y la obtención de una justicia pronto y consecuentemente salvaguardar el interés superior del niños y/o adolescente alimentista.

Del citado el autor, establece que el delito a atentar contra los derechos del niño y el adolescente en un derecho fundamental, y por salvaguardar el interés superior de los mismos, el poder judicial debe actuar de la manera más breve e inmediata que permita frenar con el perjuicio causado a al menor, y pueda tener un desarrollo saludable, y con todas las necesidades básicas cubiertas.

Asimismo, el autor Pacheco (2021), refiere que:

Al tratarse de un delito flagrante según lo establecido en el decreto legislativo 11194, dentro del marco del a la ley, lo que se realizó como servidores judiciales a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, fue tramitar de la manera más eficiente y célere el proceso de los alimentistas.

El entrevistado, explica que nuestro ordenamiento jurídico, si se preocupa por el interés del niño y adolescentes a recibir alimentos, y protege este derecho y en caso se incumple la misma ley asegura que este sea rápido para volver al cumplimiento de este mismo derecho omitido por el responsable.

De igual manera, el autor Basilio (2021), refiere que:

El Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina cumple su función según lo establecido en el decreto legislativo 11194 por tratarse de un delito flagrante, las cuales están dentro del marco de la legalidad, lo que a diario se realiza como servidores judiciales a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente es tratar de tramitar los procesos según el plazo legal.

La entrevistada, explica que el rol primordial del mencionado juzgado si cumple con la misión de proteger el derecho de los menores el cual es establecido por nuestro ordenamiento jurídico a través del Decreto Legislativo 1194, asimismo esto debe darse dentro del marco legal, es decir siguiendo lo determinado por la norma.

Del mismo modo, el autor Aching (2021), refiere que:

Cumple un rol muy deficiente debido a la carga de trabajo y también a la mala función del Ministerio Público ya que en muchos casos no impulsa de oficio ni da seguimiento a los procesos que se están llevando.

Lo dicho por este autor en cuanto al cumplimiento del mencionado Juzgado, es que no cumple con su función y da algunos puntos que podemos leer en otros autores, pudiendo decir que es esas son las causas más importantes de la ineficiencia.

Del mismo modo, el autor Vargas (2021), refiere que:

El Juzgado de investigación preparatoria cumple un rol deficiente, ya que el proceso dura mucho y no se dan cuenta que está de por medio el interés superior del niño.

Podemos decir que a pesar del que tema es relevante para el desarrollo de un menor, no se cumple cabalmente lo estipula la ley, podemos decir entonces que la ley solo esa como un texto más, ya que en la realidad no existe una solución rápida como se plantea.

Por otro lado, el autor Díaz (2021), refiere que:

Respecto al rol del juzgado de investigación preparatoria se puede indicar que, la omisión en sí es un acto omiso por parte del actor principal donde recae su responsabilidad penal ante el incumplimiento del pago mensual de la pensión de alimentos, tal es así que el juzgado de investigación preparatoria cumple un rol limitado no en muchas veces célere por motivos de la mala participación del Ministerio Público.

El presente autor explica que el rol del Juzgado de investigación preparatoria es indagar en los hechos sobre la omisión de la pensión de alimentos, para poder resolver el caso en un futuro, asimismo nos explicad que en ocasiones los procesos no se pueden llevar según lo indicado en la ley, esto debido a la ineficiencia del ministerio público.

Respecto a la pregunta, ¿Considera usted, si el juzgado de investigación preparatoria de sede sol la Molina cumplió su función frente el delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Ante la pregunta, el autor Torres (2021) refiere que:

Sí, porque en este proceso inmediato de incoación es posible aplicar salidas a tentativas como los criterios de oportunidad, acuerdos preparatorios y terminación anticipada que

logran culminar los procesos rápida y consecuentemente obtener una protección y justicia inmediata

Según lo dicho por el entrevistado, en nuestro ordenamiento jurídico, tiene maneras de terminar un proceso judicial sobre omisión de alimentos, este mecanismo s permitirán que la solución del problema sea más rápida, y el menor pueda seguir manteniendo su pensión de alimentos, que le permitirá solventar los gastos necesarios.

Asimismo, el autor Pacheco (2021), refiere que:

Si, ya que todos los procesos tramitados en el juzgado de investigación preparatoria se llevaron dentro de lo establecido en el Código Procesal Penal, a fin de evitar nulidades en la etapa de juzgamiento.

Por lo formulado por el autor, entendemos que los tiempos respetados para la solución del conflicto dado, y que está regulado en el Código Procesal Penal, esto debido a que se busca evitar no tener ningún percance o la nulidad cuando ya se encuentren en la etapa del proceso de juzgamiento.

De igual manera, el autor Basilio (2021), refiere que:

Considero que no, ya que el Juzgado de Investigación Preparatoria no cumplió su función de forma eficiente debido a que en la mayoría de los casos el Ministerio Público no impulsa los procesos, ni da seguimiento alguno, esperemos que pueda mejorar por parte del titular de la acción penal.

Respeto a este autor hace explica que es la falta de eficiencia en cuanto a la función del Ministerio Publico, y al que no impulsa los procesos, del presente caso tratado, a que se debe que su opinión sea rotunda es que no cumple con sus labores

Del mismo modo, el autor Aching (2021), refiere que:

Sí, pero deficiente ya que el proceso es de incoación inmediato y les permite aplicar o utilizar medidas o salidas alternativas de principio de oportunidad, acuerdos reparatorios y/o terminación anticipada.

El presente autor nos expresa que la demora en cuanto a la resolución del conflicto, de omisión de alimentos, lo que genera que se tenga que optar por otras medidas para obtener la resolución

Por otro lado, el autor Vargas (2021), refiere que:

Considero que no cumplió como debe ser, ya que en muchos casos no resuelven de acuerdo con el plazo legal y además el Ministerio Público en muchos casos no impulsa ni le dan el tiempo para poder dar seguimiento.

Lo que expresa el autor es la dejadez del expediente y solo cuando, la parte busca el impulso, se da, de lo contrario demora perjudicando aún más al menor.

En otro enfoque, el autor Díaz (2021), refiere que:

Considero que sí, más la responsabilidad se encuentra en el Ministerio Público como en muchas veces no impulsa los proceso ni presenta todos los medios probatorios idóneos para respaldar la acción penal de la persona que omite.

El autor explica que el juzgado de investigación preparatoria, si cumple con sus funciones establecidas en su decreto legislativo, a diferencia del ministerio público, que no cumple con el plazo establecido para sus funciones y demoran el proceso en general.

Respecto a la pregunta, **¿Qué tipo de protección brinda el juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumple rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?**

Ante la pregunta, el autor Torres (2021) refiere que:

La resolución de los procesos de forma inmediata siempre y cuando se opte por una salida alternativa, en caso no se llegará, corresponde al juzgado penal unipersonal emitir pronunciamiento sobre el fondo (condenar o absolver)

Las soluciones alternativas que pueden darse para solución del caso siempre serán más rápidas que el poder judicial, es por ello que siempre deben ser una mejor opción para

solucionar el problema, sin embargo, si estas no se dan en el determinado caso, está en manos del juzgado penal emitir fallo ya sea condenando al responsable o absolviéndolo

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) refiere que:

La protección que brindábamos, de manera específica se materializaba en el momento de audiencia, ya que si los alimentistas no eran mayores de edad no podían participar de misma un estar presentes durante la audiencia y eran representados por sus padres respectivamente.

Respeto a lo dicho, el autor afirma que el ámbito judicial la protección que brindan al menor de edad, es que se pueda llevar a cabo la realización por todos los medios de la audiencia, así en el caso de los menores de edad, que no puede estar solos en la audiencia, estos pueden estar acompañados por un tutor o padre respectivamente, y así no se trunque le resolución.

De igual modo, el autor Basilio (2021) refiere que:

El Juzgado de Investigación Preparatoria, no siempre brinda protección alguna ya que en muchos casos la resolución de los procesos no termina por una salida alternativa como es el criterio de oportunidad, terminación anticipada y le corresponde al Juzgado Unipersonal emitir su pronunciamiento, siendo así un proceso más largo, sin salvaguardar el interés superior del niño.

El proceso más largo de lo estipulado es lo que genera malestar en la población que necesita con urgencia la solución de este tipo de temas, sobre todo tratándose de un derecho de los niños.

De igual manera, el autor Aching (2021) refiere que:

La protección que podría brindar el juzgado de investigación preparatoria es de terminar el proceso mediante las salidas alternativas, y si esto no termina mediante la salida alternativa, corresponde al juzgado unipersonal en pronunciarse vulnerando así el interés superior del niño.

El presente autor establece que si bien es cierto existe una demora en el proceso que se lleva a cabo para resolver el problema, este opta por alternativas para la solución de este, pero siempre trata de resolver, esto si estas alternativas son rápidas.

Por otro lado, el autor Vargas (2021) refiere que:

Considero que ninguna, ya que en muchas veces el juzgado de investigación preparatoria demora en resolver.

Esto refiere que no existe otro tipo de protección u otra acción ante este delito con respecto al menor y su protección de la afectación que sufre

De la misma manera, el autor Díaz (2021) refiere que:

La protección brinda el juzgado de investigación preparatoria en muchos casos es cuando el proceso termina con una salida alternativa, el cual el Ministerio público no muchas veces logra, ya que tiene que agotar todas las vías posibles para no llegar a un proceso y hacerlo más complejo

El autor establece, que el Ministerio Publico no agota, todas las vías necesarias para poder resolver el proceso, asimismo esto se vuelve más difícil para culminar el proceso.

Ante la pregunta, **¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

Su regulación se encuentra en el Código Procesal Penal.

Con la presente respuesta podemos ver que Pacheco tiene conocimiento de la ubicación en el ordenamiento jurídico, y nos da a entender que si está regulada las funciones del mencionado juzgado,

Asimismo, el autor Pacheco (2021) señala:

Respecto del delito de omisión de asistencia familiar, al tratarse de un proceso inmediato su regulación se encuentra en el código Procesal Penal.

Con el presente autor, no especifica sobre la regulación de asistencia familiar, y nos afirma que es un proceso inmediato lo que difiere con la realidad.

De igual manera, el autor Basilio (2021) señala:

En el código procesal penal.

Respecto a este autor fue conciso al señalar dentro del código procesal penal esta la regulación de las funciones del Juzgado preparatorio.

De igual modo, el autor Aching (2021) señala:

En el código procesal penal.

Respecto a este autor fue conciso al señalar dentro del código procesal penal esta la regulación de las funciones del Juzgado preparatorio.

Por otro lado, el autor Vargas (2021) señala:

Si, en el código procesal penal.

Podemos visualizar que la respuesta fue concisa, no hay otro comentario sobre las funciones u otro comentario.

De igual modo, el autor Díaz (2021) señala:

El marco normativo mediante el cual cumple su función el juzgado de investigación preparatoria es de acuerdo con el código procesal penal garantizando su actuación en los plazos razonables a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

Este autor establece, que el Juzgado de investigación preparatoria cumple con las funciones establecidas en el código procesal penal, que le permite salvaguardar el interés de los menores.

En ese sentido las respuestas de los sujetos entrevistados fueron las siguientes con respecto al objetivo específico 1.

Objetivo Especifico 1: Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Ante la pregunta, **¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

Solo tratar de brindar el impulso procesal correspondiente.

Al respeto del impulso procesal es poder acelerar el proceso y acortar las etapas de este, haciendo un trabajo más eficiente en cada sesión, y de esta manera se resuelva.

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) señala:

Las funciones que cumplían los especialistas del Juzgado de investigación Preparatoria estaban reguladas en la resolución administrativa N° 082 – 2013 – CE-PJ

Por lo dicho por el autor Pacheco, los especialistas del Juzgado de investigación cumplen con sus labores que están reguladas en nuestro ordenamiento jurídico, eso quiere decir que según la ley ellos hacen lo dispuesto y cumplen con ello.

Del mismo modo, el autor Basilio (2021) señala:

Le recomiendo revisar la Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ, donde indican las funciones de los especialistas, pero se puede decir que muy pocas veces sin brindan protección ya que existe mucha carga laboral.

La carga laboral es el principal motivo por el que se da el retraso de los procesos y no se cumplen con los tiempos establecidos por ley.

De otro modo, el autor Aching (2021) señala:

El Rol que cumple es deficiente ya que en muchos casos no dan el impulso procesal que se requiere a la causa penal debido a que existe mucha carga de trabajo, viéndose así vulnerado el interés superior del niño

Por lo dicho, no se cumple con lo estipulado por eso el proceso es lento y tediosos para la parte afectada, la cual deberá esperar y seguir en la condición por la que pidió ayuda.

Asimismo, el autor Vargas (2021) señala:

No soy Especialista de Juzgado, pero de acuerdo con mi experiencia ya que soy Abogado especialista en Familia y Penal, considero que ninguna protección debido a que falta personal para poder trabajar la carga procesal.

Respecto a la pregunta este autor profundiza un poco más sobre el tema y determina que según su experiencia como abogado, esto se debe a que, no hay personal suficiente para poder llevar todos los casos de la manera adecuada

Por otro lado, el autor Díaz (2021) señala que:

En cumplimiento de mis funciones la protección que busco mediante ello es de trabajar respetando los plazos legales y acelerar de acuerdo con mis posibilidades ya que existe mucha carga de trabajo.

El autor explica que la protección que brindan los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar es el cumplimiento de los plazos legales, pero recalca la carga laboral existente.

Ante la pregunta, **¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?**

Al respeto, el autor Torres (2021) señala:

Los especialistas deben de dar impulso procesal a las causas penales, no permiten la prescripción de estos, sin embargo, la carga procesal impide en muchos casos que la labor se realice oficialmente.

En consecuencia, de lo dicho por Torres, los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar otorgan impulso procesal a los casos, para que estos puedan hacerse de manera más veloz, por el tipo de derecho que se ha perpetrado, asimismo nos explica que por rápido que se trate de resolver los casos, la carga procesal lo impide y retrasa.

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) señala:

El rol que cumplen es tramitar los procesos de alimentos en el plazo establecido por la ley de manera eficiente y célere.

En la respuesta del autor nos hace ver la importancia que hay en la labor de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria, por lo que deducimos que de ellos dependen la rapidez con los que se llevan los casos de omisión de alimentos.

De igual manera, el autor Basilio (2021) señala:

El rol que tienen que cumplir, pero no lo hacen por mucha carga procesal, es de actuar de forma inmediata y célere en los procesos de omisión a la asistencia familiar respetando los plazos dispuestos por la ley.

El que tiene que cumplir lo que está estipulado en la ley, y estos son los parámetros para seguir, y que se deben cumplir según lo establecido, pero no hay medida alguna para el retraso de los procesos.

De otro modo, el autor Aching (2021) señala:

El rol que tienen que cumplir los especialistas es de impulsar, generar oficios y otros documentos que recaen en el proceso de omisión, pero no pueden cumplir con todos los expedientes ya que existe mucha carga procesal.

Este autor nos explica que se debe hacer para poder avanzar con los expedientes, sin embargo, a pesar de los pasos a seguir según lo estipulado, la carga de los procesos se debe acelerar.

Por otro lado, el autor Vargas (2021) señala:

El Rol que cumple el Juzgado de investigación preparatoria es deficiente ya que, falta personal y la logística necesaria para poder disminuir los casos

Este autor nos hace saber que la falta de personal es una traba para el ejercicio de los juzgados y el cumplimiento de su función.

De la misma forma, el autor Díaz (2021) señala:

El Rol cumplimos los especialistas es limitado ya que existe mucha deficiencia debida a la carga de trabajo y la falta de personal.

Este autor determina que el retraso en los procesos de la omisión a la pensión alimenticia cometido contra los niños y adolescentes se debe a la carga laboral y a la falta de personal en las instituciones del poder judicial.

Ante la pregunta, **¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescentes alimentista?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

No al 100% puesto que dichos juzgados no solamente tramitan procesos penales por omisión a la asistencia familiar, sino que ven todo tipo de delitos, por tanto, la carga procesal es una traba para que le cumpla este objetivo.

Con respecto a la respuesta el autor Torres, afirma que hay una deficiencia en el rol que cumplen los juzgados frente al delito de omisión a la asistencia familiar, lo que entre deja ver que eso puede ser algo contradictorio con el reglamento antes mencionado, en cuanto a las funciones.

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) señala:

Si, cumplen su rol

La respuesta dada por Pacheco nos dice que, si se cumple el rol de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria, sin embargo, no dice que tan eficiente es o no este cumplimiento o si se cumple según la norma

De otra manera, el autor Basilio (2021) señala:

considero que no en su totalidad, ya que actualmente existen mucha carga procesal y no solamente se tramitan procesos de omisión en el 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria y es por ello por lo que es imposible cumplir un rol eficiente a razón de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

Como se plantea en la presente respuesta la carga laboral, no solo se debe a que falta personal, o a que hay demasiada demanda, si no se debe a que se atienden otros tipos de casos, y esto genera más carga.

Asimismo, el autor Aching (2021) señala:

Que no en su totalidad debido a la carga procesal y en muchos casos la mala participación del Ministerio Público.

En este caso, el autor Aching, nos habla de la participación ineficiente de las funciones del Ministerio Publico, asimismo que este no acelere las mencionadas, en favor de los menores, como una prioridad.

Por otro lado, el autor Vargas (2021) señala:

No cumplieron su rol, ya que existe mucha carga de trabajo y esto conlleva a que se vulneren los derechos de los niños alimentistas.

Nos expresa la preocupación por los derechos del niño, por que expresa que es una vulneración a sus derechos.

Asimismo, el autor Díaz (2021) señala:

No cumplimos nuestro rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en muchos casos ya que no hay logística necesaria por parte de la CSJLE.

Este autor determina que una causa del incumplimiento del Juzgado de investigación preparatorio es la ausencia de logística, y eso genera la ineficiencia.

En ese sentido las respuestas de los sujetos entrevistados fueron las siguientes con respecto al objetivo específico 2.

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Ante la pregunta, **¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

Tomando en cuenta que desde el año 2015 al 2019 (finales) el 1° y 3° JIP de la CSJLE fueron los únicos juzgados encargados del trámite de estos procesos, por ello, todos los distritos de Lima Este (Santa Anita, La Molina, Ate, Chosica, Matucana, Huaycán, Cieneguilla) permitieron todos los procesos de alimentos, habidos y por haber, cuando la sobrecarga procesal fue mucha y el retraso concuerda con el ritmo.

El cuanto a la respuesta del autor Torres, podemos hallar respuesta a la demora de los procesos, esto es debido a que solo los juzgados de 1° y 3° eran los encargados de los procesos sobre alimentos, esto genera a que haya más caso de la capacidad de los jueces para resolver y esto genera malestar en las personas que llevan sus procesos.

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) señala:

Si, ya que por más que los especialistas trataran de llevar los procesos de la manera más eficiente, por temas logísticos los procesos podían tardar más de lo esperado.

Por lo expuesto por el autor podemos entender que, si bien los especialistas pueden ser muy eficientes, los sistemas que maneja el poder judicial, no lo son y esto genera este retardo, en los casos de omisión alimenticia.

De igual manera, el autor Basilio (2021) señala:

Si, afecto ya que no hay mucho personal.

Por lo expuesto, este autor nos menciona una de las causas de la falta de rapidez en los procesos, como lo es la falta de personal en los juzgados.

De otro modo, el autor Aching (2021) señala:

Si, en todo momento ya que la carga procesal no permite que el especialista, tanto como el Juez no avance en su trabajo y muchas veces vence los plazos legales.

Al respecto afirma que es la carga procesal la principal causa del incumplimiento de los plazos legales, y el cual representa una desventaja para los menores, que siguen su proceso en ese juzgado.

Asimismo, el autor Vargas (2021) señala:

Considero que si afecto y sigue afectando ya que ese sistema no cambia

Esta respuesta hace ver que el sistema no ha variado, y que a pesar de las deficiencias que tiene, sigue siendo el mismo, y no ha tratado de mejorar las cosas para acelerar los procesos.

De igual forma, Diaz (2020), expresa que:

Si, en todo momento ya que muchas veces tenemos que quedarnos hasta horarios nocturnos para poder disminuir la carga de trabajo y no se puede en muchos casos.

Este autor explica que, la carga laboral afecta el interés de los menores, y que este genera la demora en los procesos en los Juzgados de investigación, y afirma que muchas veces los especialistas deben tomar medidas para poder avanzar con la carga, como tomar turnos nocturnos, pero que esta medida no cubre la demanda.

Ante la pregunta, **¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentistas?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

No, este debe actuar inmediatamente ante el incumplimiento por parte del alimentista, es decir la entidad toma demasiado el tiempo para investigar y presentar el requerimiento de incoación a proceso inmediato.

Con la respuesta del autor Torres, determinamos que es la investigación la que se toma mucho tiempo para realizar las labores pertinentes, asimismo no se cumple con las funciones.

Al respecto, el autor Pacheco (2021) señala:

No, ya que el plazo que se toma para investigar los hechos y presentar el requerimiento de incoación de proceso inmediato, es demasiado, más aún al tratarse de un delito flagrante según lo establecido en el Decreto Legislativo 1194.

Con la respuesta del autor Pacheco, podemos darnos cuenta que el tiempo tomado por las autoridades son muy largos, y así estos tiempos alargan el resto de los tiempos del proceso, retrasando el resto del proceso y así perjudicando a los menores.

Al respecto, el autor Basilio (2021) señala:

No, ya que el plazo que se toma para investigar los hechos y presentar el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, es demasiado, y también no impulsan en la mayoría de los casos vulnerando así el interés superior del niño.

Con la respuesta del autor Basilio, la investigación de los hechos es la parte de proceso que más demora, asimismo esto es lo que atrasa todo el proceso en general.

Al respecto, el autor Aching (2021) señala:

De acuerdo con mi experiencia como Abogado Penalista, considero que no ya que en muchos casos no impulsan y permiten que el Juzgado se llene de carga procesal y no agota los medios que la ley le faculta para poder culminar la investigación antes de llegar al poder judicial.

El sistema que usamos actualmente no agota las alternativas que le permite terminar con los procesos, sin embargo, eso tampoco es utilizado muchas veces por las autoridades competentes.

Al respecto, el autor Vargas (2021) señala:

Considero que el mismo problema tiene el Ministerio Público ya que también le falta personal.

En la respuesta de este autor, podemos ver que no solo la falta de personal. Afecta a los juzgados, sino que también afecta al ministerio público, por lo que desde el inicio el proceso de retrasa, y así continuara.

Por otro lado, el autor Díaz (2021) señala:

Considero que no, ya que en muchos casos no impulsa.

En la respuesta de este autor, establece que una de las funciones de los especialistas del juzgado es impulsar los procesos y esto no se cumple en la realidad de los casos del delito de omisión de pensión de alimentos

Ante la pregunta, **¿De qué manera se afecta el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el juzgado de investigación preparatoria sede sol la molina en el año 2019?**

Al respecto, el autor Torres (2021) señala:

“Justicia tardía no es justicia” la carga procesal es una gran limitante, definitivamente esto genera retraso en los trámites judiciales y consecuentemente afecta al menor agraviado en la obtención de justicia inmediata.

Con la respuesta del autor Torres, nos damos cuenta de la demora que causa la carga procesal, en el caso de omisión alimenticia y todo lo que esto causa es en agravio de los menores, que añade otro al que ya tienen.

Por otro lado, el autor Pacheco (2021) señala:

Se afectó, ya que, debido a la demora por parte del Ministerio Público al incoar el proceso inmediato algunos procesos prescriban durante la etapa de investigación

La respuesta del Pacheco nos dice lo grave que es la demora de los procesos por parte del Ministerio Público en cuanto al tema relevante de proceso inmediato, porque ello puede conllevar que los proceso prescriban algunos procesos de la etapa de investigación, y los

derechos de los menores agraviados, seguirán sin solución y no cesara el perjuicio con consecuencias que van más allá de lo económico para los mencionados menores.

De igual manera, el autor Basilio (2021) señala:

Se afecta de la forma en que el Ministerio Público no actúa de forma inmediata ante el cumplimiento del obligado, así provocando demora en el proceso, y la mayoría de madres que acuden a este tipo de procesos son con abogados de oficios y en muchos de los casos también ellas mismas van al poder judicial para recién poder dar seguimiento e impulso

Ante la respuesta del autor Basilio, nos explica que antes de recurrir a la vía penal debemos agotar otras vías, que pueden ser totalmente satisfactorias para los determinados casos de omisión de la paternidad, asimismo cabe recalcar que la vía penal es en comparación con otras medidas más lenta.

De igual manera, el autor Aching (2021) señala:

Afecto de la forma que cuando existe demora en los procesos en los juzgados iniciando por el Juzgado de Investigación Preparatoria, no se resuelve en el plazo razonable establecido por la ley y el único que sale como afectado es el menor alimentista debido que no recibe la pensión acumulada por parte del que omite, tal es así que se recomienda que el Ministerio de Justicia cumpla con su labor de preocuparse por la logística y aumento del personal de su aparato judicial.

Ante esta respuesta el autor nos describe la manera en la que se dan los retrasos dentro de las instituciones encargadas de repartir justicia, asimismo nos explica la posible mejora que es aumentar la cantidad de personal en el aparato judicial.

Por otro lado, Diaz, señala:

La carga procesal de trabajo es un problema que hoy en día vivimos en el poder judicial a nivel nacional y que el estado tiene que fortalecer con mayor presupuesto, es por ello por lo que trabajamos de forma limitada afectando así el interés superior del niño por culpa de la demora del proceso.

Este autor explica la problemática que ha generado y sigue generando el perjuicio hacia los menores, en cuanto demora el proceso que puede terminar con la violación a sus derechos, asimismo afirma que es el estado quien debe fortalecer el presupuesto para cubrir las necesidades de las diferentes instituciones del Poder judicial que permita un mejor funcionamiento.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Discusión de los Resultados

Para Bernal, La discusión de los resultados de la investigación está vinculada al análisis, interpretación y discusión de los posibles resultados del procesamiento de la información. Este es el aspecto más relevante tomado en consideración en todos los estudios. Los revisores del informe final presentado por los investigadores deben señalar esto. Cabe señalar que las implicaciones obtenidas permitirán profundizar las teorías y futuras investigaciones. (2010, p. 222).

Para la presente tesis la discusión de los resultados presentados se basa en los objetivos desplegados en el momento, recogidos, verificados y verificados a través de los distintos profesionales consultados. Al igual que con cualquier encuesta, en este caso deberá discutir y comparar según la ubicación del entrevistado, quienes son los profesionales de Juzgado de Investigación Preparatoria en sede sol La Molina. Por esta razón, discutiremos los resultados.

De otra manera, Díaz determina que respecto al rol del juzgado de investigación preparatoria se puede indicar que, la omisión en sí es un acto omiso por parte del actor principal donde recae su responsabilidad penal ante el incumplimiento del pago mensual de la pensión de alimentos, tal es así que el juzgado de investigación preparatoria cumple un rol limitado no en muchas veces célere por motivos de la mala participación del Ministerio Público, asimismo determina que si cumplió su rol, y que más la responsabilidad se encuentra en el Ministerio Público como en muchas veces no impulsa los proceso ni presenta todos los medios probatorios idóneos para respaldar la acción penal de la persona que omite y a su vez en muchos casos es cuando el proceso termino con una salida alternativa, el cual el Ministerio público no muchas veces logro, ya que tenía que agotar todas las vías posibles para no llegar a un proceso y hacerlo más complejo

Para la presente tesis se planteó como objetivo general **“Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019”**

Para el presente objetivo se pone en debate y discusión lo que manifestó el autor Torres, quien manifiesta, que, el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito especial que

posee una vía procesal especial, en este caso, a través de los procesos inmediatos (art.446 del CPP) siendo labor de los juzgados de investigación preparatoria efectuar un control de legalidad de los presupuestos que exige la norma para aprobarlo, en teoría, por la naturaleza del delito, este debe ser rápido e inmediato, así le garantiza la protección al agraviado y la obtención de una justicia pronto y consecuentemente salvaguardar el interés superior del niños y/o adolescente alimentista, por otro lado expresa que los juzgados mencionados si cumplen con su labor porque en este proceso inmediato de incoación es posible aplicar salidas a tentativas como los criterios de oportunidad, acuerdos preparatorios y terminación anticipada que logran culminar los procesos rápida y consecuentemente obtener una protección y justicia inmediata, asimismo afirma que la resolución de los procesos de forma inmediata siempre y cuando se opte por una salida alternativa, en caso no se llegará, corresponde al juzgado penal unipersonal emitir pronunciamiento sobre el fondo (condenar o absolver).

Por otro lado, Pacheco, establece que al tratarse de un delito flagrante según lo establecido en el decreto legislativo 11194, dentro del marco de la ley, lo que se realizó como servidores judiciales a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, fue tramitar de la manera más eficiente y celeridad el proceso de los alimentistas, asimismo nos referimos al objetivo general, en el cual determino que si cumple con las funciones, ya que todos los procesos tramitados en el juzgado de investigación preparatoria se llevaron dentro de lo establecido en el Código Procesal Penal, a fin de evitar nulidades en la etapa de juzgamiento, por otro lado la protección que brindo, de manera específica se materializaba en el momento de audiencia, ya que si los alimentistas no eran mayores de edad no podían participar de misma un estar presentes durante la audiencia y eran representados por sus padres respectivamente.

De la misma manera, Basilio afirma que el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina cumple su función según lo establecido en el decreto legislativo 11194 por tratarse de un delito flagrante, las cuales están dentro del marco de la legalidad, lo que a diario se realiza como servidores judiciales a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente es tratar de tramitar los procesos según el plazo legal, sin embargo considera que el Juzgado de Investigación Preparatoria no cumplió su función de forma eficiente debido a que en la mayoría de casos el Ministerio Público no impulsa los procesos, ni da seguimiento alguno, esperamos que pueda mejorar por parte del titular de la acción penal, por ende podemos decir que, no siempre brinda protección alguna ya que en muchos casos

la resolución de los procesos no termina por una salida alternativa como es el criterio de oportunidad, terminación anticipada y le corresponde al Juzgado Unipersonal emitir su pronunciamiento, siendo así un proceso más largo, sin salvaguardar el interés superior del niño.

Por otro lado, Aching, determina que el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar cumple un rol muy deficiente debido a la carga de trabajo y también a la mala función del Ministerio Público ya que en muchos casos no impulsa de oficio ni da seguimiento a los procesos que se están llevando, asimismo dice que el desarrollo de las funciones se cumple pero deficiente ya que el proceso es de incoación inmediato y les permite aplicar o utilizar medidas o salidas alternativas de principio de oportunidad, acuerdo reparatorios y/o terminación anticipada.

Por otro lado Vargas afirma que el Juzgado de investigación preparatoria cumple un rol deficiente, ya que el proceso dura mucho y no se dan cuenta que está de por medio el interés superior del niño, y en muchos casos no resuelven de acuerdo al plazo legal y además el Ministerio Público en muchos casos no impulsa ni le dan el tiempo para poder dar seguimiento.

Por último, Diaz determina que los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar, no cumple sus funciones, debido a la falta de logística por parte de la CSJLE, asimismo no se pudo acelerar más los procesos por la carga laboral.

Respecto al objetivo específico 1 que se planteó, **“Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019”**

Para el presente objetivo se pone en debate y discusión lo que manifestó el autor **Torres** afirma que Los especialistas deben de dar impulso procesal a las causas penales, no permiten la prescripción de estos, sin embargo, la carga procesal impide en muchos casos que la labor se realice oficialmente, sin embargo afirma que los especialistas no los realizan al 100% puesto que dichos juzgados no solamente tramitan procesos penales por omisión a la asistencia familiar, sino que ven todo tipo de delitos, por tanto, la carga procesal es una traba para que le cumpla este objetivo, asimismo tratan el impulso procesal correspondiente.

Por otro lado, Pacheco, afirma que Las funciones que cumplían los especialistas del Juzgado de investigación Preparatoria estaban reguladas en la resolución administrativa N° 082 – 2013 – CE-PJ, asimismo afirma que El rol que cumplen es tramitar los procesos de alimentos en el plazo establecido por la ley de manera eficiente y célere y reafirma que esto si cumple con ese rol.

Asimismo, Basilio que, afirma que en la Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ, donde indican las funciones de los especialistas, pero se puede decir que muy pocas veces brindan protección, ya que, existe mucha carga laboral, así esto impide el actuar de forma inmediata y célere en los procesos de omisión a la asistencia familiar respetando los plazos dispuestos por la ley, esto debido a que no solamente se tramitan procesos de omisión en el 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria y es por ello que es imposible cumplir un rol eficiente a razón de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

Por otro lado, Aching afirma que el rol que cumple como el de impulsar, generar oficios y otros documentos que recaen en el proceso de omisión, pero no pueden cumplir con todos los expedientes ya que existe mucha carga procesal, por ello, se vuelve deficiente ya que en muchos casos no dan el impulso procesal que se requiere a la causa penal, viéndose así vulnerado el interés superior del niño.

De igual modo, Vargas, que a pesar de no ser Especialista de Juzgado, pero si un Abogado especialista en Familia y Penal, considera que ninguna protección debido a que falta personal para poder trabajar la carga procesal, es por ello que se vulneren los derechos de los niños alimentistas

Respecto al objetivo específico 1 que se planteó, **“Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019”**

Para el presente objetivo específico 2 se pone en debate y discusión lo que manifestó el autor Torres, que para él la “Justicia tardía no es justicia”, asimismo nos expresa que la la carga procesal es una gran limitante, definitivamente esto genera retraso en los trámites judiciales y consecuentemente afecta al menor agraviado en la obtención de justicia inmediata,

asimismo explica que esto es producido debido a que desde el año 2015 al 2019 (finales) el 1° y 3° JIP de la ... fueron los únicos juzgados encargados del trámite de estos procesos, por ello, todos los distritos de Lima Este (Santa Anita, La Molina, Ate, Chosica, Matucana, Huaycán, Cieneguilla) permitieron todos los procesos de alimentos, habidos y por haber, cuando la sobrecarga procesal fue mucha y el retraso concuerda con el ritmo, de igual manera se debe Actuar inmediatamente ante el incremento por parte del padre alimentista, debiendo en primer lugar, tratar de aplicar alguna salida alternativa a fin de lograr una justicia inmediata posteriormente recurrir a la vía penal.

Por otro lado, Pacheco, afirma que la carga procesal si afecta al interés superior del niño, esto debido a los temas logísticos, tardan más de lo debido, y por ello los procesos son deficientes, así también junto a ello la investigación de los hechos, es demasiado largo a pesar del delito a tratar, esto puede generar que algunos procesos prescriban durante la etapa de investigación.

Asimismo, Basilio, afirma que la falta de personal si afecta al interés de los menores, ya que el plazo que se toma para investigar los hechos y presentar el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, es demasiado, y también no impulsan en la mayoría de los casos vulnerando así el interés superior del niño. Es por ello que en síntesis se afecta de la forma en que el Ministerio Público no actúa de forma inmediata ante el cumplimiento del obligado, así provocando demora en el proceso, y la mayoría de las madres que acuden a este tipo de procesos son con abogados de oficios y en muchos de los casos también ellas mismas van al poder judicial para recién poder dar seguimiento e impulso

Por otro lado, Aching, afirma que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista, ya que no permite que el especialista, tanto como el Juez no avance en su trabajo y muchas veces vence los plazos legales, esto ya que en muchos casos no impulsan y permiten que el Juzgado se llene de carga procesal y no agota los medios que la ley le faculta para poder culminar la investigación antes de llegar al poder judicial, en síntesis n los proceso en los juzgados iniciando por el Juzgado de Investigación Preparatoria, no se resuelve en el plazo razonable establecido por la ley y el único que sale como afectado es el menor alimentista debido que no recibe la pensión acumulada por parte del que omite, tal es así que se recomienda que el Ministerio de Justicia cumpla con su labor de preocuparse por la logística y aumento del personal de su aparato judicial.

Asimismo, el autor Vargas, considera que si afecto y sigue afectando ya que ese sistema no cambia, frente al delito de omisión de alimentos y a su vez sostiene que no solo los juzgados tiene el problema de la demora, sino también el Ministerio Público, ya que también le falta personal, en síntesis, Afecto con la demora en resolver, ya que en la mayoría de los casos no resuelven el proceso en el plazo de ley según sus competencias, permitiendo así que el menor no accede a su derecho de alimento en el tiempo correspondiente, trayendo como consecuencia el sufrimiento del niño y adolescente

Por último, Díaz, determina que se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar, debido a que la carga procesal de trabajo es un problema que hoy en día vivimos en el poder judicial a nivel nacional y que el estado tiene que fortalecer con mayor presupuesto, es por ello que trabajamos de forma limitada afectando así el interés superior del niño por culpa de la demora del proceso.

4.2 Conclusiones

Primero

Se ha podido determinar que el juzgado de investigación preparatoria incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019, debido a la mala participación del Ministerio Público y debido también a la carga laboral producto de la falta de personal para cumplir con todas las funciones que se requiere para que los procesos puedan llevarse y cumplirse en el plazo determinado por ley y así no creas un perjuicio más grande para los menores que han acudido a Poder Judicial a resolver sus controversias.

Segundo

Se ha podido determinar que de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019, es respetar los plazos legales y dar impulso a los procesos, sin embargo se determinó que este rol no se cumple, asimismo por la falta de logística por parte de la CSJLE, asimismo esto se agrava con la falta de personal y la carga de trabajo, lo que genera la ineficiencia en las funciones, a pesar de las medidas tomadas por el personal de los juzgados como tomar turnos extras entre otros.

Tercero

Se ha podido determinar que se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019, ya que los procesos generan costos y hay ausencia de impulso del proceso, por lo que podemos determinar que la carga procesal de trabajo es un problema en el poder judicial a nivel nacional y que el estado tiene que fortalecer con mayor presupuesto, es por ello que trabajamos de forma limitada afectando así el interés superior del niño por culpa de la demora del proceso.

4.3 Recomendaciones

Primero

Proponer que el Ministerio Público reciba un seguimiento del cumplimiento de sus funciones, en aras de mejorar su eficacia en los diferentes casos que lleva, y que permita que se cumplan con lo estipulado en la norma, asimismo este organismo de fiscalización cree un informe anual o mensual para señalando los puntos que generan esta deficiencia para poder mejorarlos o cambiarlos a favor de los múltiples procesos, que llevan y así mejorar su eficacia.

Segundo

Proponer la creación de una nueva sede del Poder Judicial de Lima Este, ya que la sede el sol la molina no se hace abasto con todos los casos que ingresan para su solución, asimismo proponer la creación de más plazas de trabajo para aumentar la cantidad del personal que labora en la misma y así que la carga sea menor y por ende se lleven los procesos de manera efectiva y rápida, por otro lado a la par del aumento de personal y la creación de una sede del poder judicial de Lima este, también debe crear un organismo regulador de las funciones de los Juzgados mencionados en el presente trabajo.

Tercero

Al determinar que es la carga laboral quien afecta el interés del niño y adolescente alimentario proponemos la creación de un área adicional a las ya existentes para resolver solo el tema de omisión a la asistencia familiar que permita tener un número más grande de casos y que cubra con las necesidades que son primordiales de los menores, asimismo también aumentar el número de personal dentro del juzgado para que se encarguen exclusivamente de estos casos, ya que siempre genera gran carga laboral al ser un tema solicitado con mucha frecuencia.

REFERENCIAS

Calizaya, C. (18 de enero de 2013). El proyecto de investigación [Mensaje en un blog]. Recuperado de:

<https://es.slideshare.net/danielitocalizaya/ic-43-proyecto-de-investigacin-planteamiento-del-problema>

Peña Cabrera, F.R. (2013). *Derecho penal – parte especial Tomo 1. 2da. Edición*. Lima-Perú. Editorial Idemsa.

Salinas Siccha, R. (2007). *Derecho penal-parte especial. 2da. Edición. Editorial Grijley*.

Machicado, J. (2012). *Asistencia Familiar o Petición de alimentos de padre a hijo concebido*. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2012/10/af.html>

Campana, M. (2005). *El Impago de Prestaciones Alimentarias en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Editorial el escriba-fondo.

Llauri, B. (2016). *El derecho alimentario*. Recuperado de: [EL DERECHO ALIMENTARIO – Ley·en·derecho](#).

Revista Vinculado. (2011). *El razonamiento jurídico del derecho alimentario*. Recuperado de:

http://vinculando.org/documentos/el_razonamiento_juridico_del_derecho_alimentario.html

OMS. (2018). Desarrollo del Niño. Obtenido de Topics Child: http://www.who.int/topics/child_development/es/

Zermatten,J. (2003). *El interés Superior del Niño, Del Análisis literal al Alcance Filosófico, Sion Valais*.

Quecedo, L. R y Castaño, G. C (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Valderrama, P, G. (2007). Metodología de la investigación cualitativa. Recuperado de: https://www5.uva.es/guia_docente/uploads/2013/475/46197/1/Documento2.pdf

Quecedo, L. R y Castaño, G. C (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Carrasco, D. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Ballestreni, A. M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Consultores Asociados.

Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. (4ta ed.) México: MacGraw – Hill Interamericana de México.

Rubio Correa, Marcial, Estudio de la Constitución de 1993, Tomo V, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima - Perú, 1999.

Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, 1992, Vigésima Primera edición, Editorial Espasa Calpe Sociedad Anónima

Pueblo, D (2018). *Grupos especiales de protección: niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de Portal Transparencia Estándar. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/grupos-eatencion.php?des=19>

Maravi, M. (2015). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín*. (Tesis). Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/487/MARAVÍ_FABIÁN%20MARIBEL_CELINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=

Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. (4ta ed.) México: MacGraw – Hill Interamericana de México.

Gomez, H. (2012). *Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*. (3ra ed.).Perú, Lima: Colección Jurídica Editor.

Gonzales, J. (2015). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Madrid: Editora civitas.

Arango, L. (2011). *La constitución Política de 1991*. Themis, Bogotá.

Carranco, J. (2012). *Poder Judicial*. Editorial Porrúa, México.

Gaceta, O. (1998). *Ley Orgánica del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela*. Ediciones jurídicas, Caracas.

Espinoza Navarro, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú*. (Tesis de Titulación, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo). (Acceso 03 de diciembre). Recuperado de:

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>.

Vásquez Rodríguez, D. D. K. y Vásquez Rodríguez, D.S. (2017). *La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Universonal de Chanchamayo*. (Tesis de Titulación, Universidad Peruana los Andes). (Acceso 03 de diciembre). Recuperado de:

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales Gamboa, F.A. (2018). *Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. (Tesis de Titulación de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga). (Acceso 20 de mayo). Recuperado de:

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivera Castro, A.I. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016*. (Tesis de Maestro, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>

Fernández Soplá, J.M. (2019). *Pena privativa de libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al interés superior del niño en el Distrito de Chachapoyas durante el periodo 2015-2017*. (Tesis de Titulación, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2070/Fern%C3%A1ndez%20Sopla%20Julissa%20Maireny.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salazar Lizárraga, M.B. (2014). *Autonomía e independencia del Poder Judicial, y su Rol Jurídico y Político en un Estado Social y Democrático de Derecho*". (Tesis de Doctor, Universidad Nacional de Trujillo). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5714/TESIS%20DOCTORAL%20MARIANO%20BENJAM%C3%8DN%20SALAZAR%20LIZ%C3%81RRAGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Massmann Wyneken, J.P. (2016). *“La omisión de la responsabilidad parental y su resarcimiento: un nuevo caso de derecho de daños”*. (Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107780>

León Quintano, W. (2018). *“Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva en los sentenciados de la provincia del Cusco 2018”*. (Tesis de Maestría de la Universidad Privada Cesar Vallejo Lima Norte). (Acceso 20 de Mayo). Recuperado de:

Morales Urra, V. (2015). *“El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos”*. (Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139948>

Campuzano, R. (2016). “*El derecho de alimentos sin haberse establecido la filiación, y su incidencia frente al derecho de la mujer embarazada, en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Riobamba en el año 2015*”, (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3789/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0018.pdf>

Gómez Jaramillo, A. (2018). “*El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*”, (Tesis de Maestro, Universidad Santo Tomás de Colombia). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Argoti Reyes, E.M. (2019). “*Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*”, (Tesis de Doctor, Universidad de Salamanca – Studdi Salamantini de España). (Acceso 04 de diciembre). Recuperado de:

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Minjusdh. (2020), *¿Qué hacemos?* Gobierno del Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/731-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-que-hacemos>

Poder Judicial. (2020), *Funciones del Juzgado de Investigación Preparatoria*. Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCanetePJ/s_csj_Canete_nuevo/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_NCPP/as_Funciones/

Gutiérrez, D. (2017). *Estado de los procesos en el nuevo delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en el distrito judicial de Ica*. Huánuco, Perú. Universidad de Huánuco.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA
INVESTIGADORES: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

TÍTULO DE INVESTIGACION							
"EL ROL DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FRENTE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN SEDE SOL LA MOLINA DURANTE EL AÑO 2019"							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA				
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera el Juzgado de Investigación Preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1.- ¿De qué manera vienen desempeñando sus funciones los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar si el Juzgado de Investigación Preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1.- Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>El Juzgado de Investigación Preparatoria sede sol La Molina no cumple su rol, de manera que actúa deficientemente frente al delito de omisión a la asistencia familiar en la protección del interés superior del niño debido a que el Ministerio Público en la mayoría de casos no impulsa de oficio ni da seguimiento a los procesos que se están llevando, afectando así el bienestar del niño y adolescente.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- Los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de sede Sol La Molina cumplen sus funciones, pero de manera deficiente.</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>La Población: Muestra:</p> <table border="1"> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>MUESTRA</th> </tr> <tr> <td>Juzgado de Investigación Preparatoria</td> <td>6</td> </tr> </table>	ENTIDAD	MUESTRA	Juzgado de Investigación Preparatoria	6
ENTIDAD	MUESTRA						
Juzgado de Investigación Preparatoria	6						

<p>2.- ¿ cómo se viene afectando el derecho del interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019</p>	<p>2.- Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.</p>	<p>debido a la carga de trabajo que existe, falta de personal y logística necesaria por parte de la corte superior de justicia de Lima Este frente al delito de la omisión a la asistencia familiar vulnerando así el interés superior del niño y adolescente en la mayoría de los casos durante el año 2019.</p> <p>2.- se viene afectando el interés superior del niño a razón de que la demora ocasiona una vulneración al debido proceso, permitiendo que el menor no acceda a su derecho de alimento en el tiempo correspondiente, sufra las consecuencias de que el niño no puede acceder la pensión que le corresponde esto ocasionando que el menor sienta una vulneración al debido proceso y por consecuencia al interés superior del niño y adolescente alimentista.</p>	
--	---	---	--

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

"Dirigido a Funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria Sede La Molina y Abogados Especialistas"

Autores: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

Título: "El Rol del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019"

Entrevistado: Blanca Rocío Díaz

Cargo/Profesión/grado académico: Especialista de Juzgado/Abogada

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
Respecto al rol del juzgado de investigación preparatoria se puede indicar que, la omisión en sí es un acto omiso por parte del actor principal donde recae su responsabilidad penal ante el incumplimiento del pago mensual de la pensión de alimentos, tal es así que el juzgado de investigación preparatoria cumple un rol limitado no en muchas veces célere por motivos de la mala participación del Ministerio Público.
2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Considero que sí, más la responsabilidad se encuentra en el Ministerio Público como en muchas veces no impulsa los proceso ni presenta todos los medios probatorios idóneos para respaldar la acción penal de la persona que omite.

3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

La protección brinda el juzgado de investigación preparatoria en muchos casos es cuando el proceso termina con una salida alternativa, el cual el Ministerio público no muchas veces logra, ya que tiene que agotar todas las vías posibles para no llegar a un proceso y hacerlo más complejo.

4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El marco normativo mediante el cual cumple su función el juzgado de investigación preparatoria es de acuerdo al código procesal penal garantizando su actuación en los plazos razonables a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de

omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

En cumplimiento de mis funciones la protección que busco mediante ello es de trabajar respetando los plazos legales y acelerar de acuerdo a mis posibilidades ya que existe mucha carga de trabajo.

6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El rol que cumplimos los especialistas es limitado ya que existe mucha deficiencia debida a la carga de trabajo y la falta de personal.

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

no cumplimos nuestro rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en muchos casos ya que no hay logística necesaria por parte de la CSJLE.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?

Si, en todo momento ya que muchas veces tenemos que quedarnos hasta horarios nocturnos para poder disminuir la carga de trabajo y no se puede en muchos caso.

9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Considero que no, ya que en muchos casos no impulsa.

10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

La carga procesal de trabajo es un problema que hoy en día vivimos en el poder judicial a nivel nacional y que el estado tiene que fortalecer con mayor presupuesto, es por ello que trabajamos de forma limitada afectando así el interés superior del niño por culpa de la demora del proceso.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

GUÍA DE ENTREVISTA

"Dirigido a Funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria Sede La Molina y Abogados Especialistas"

Autores: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

Título: "El Rol del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019"

Entrevistado: Ángel Aching Villanueva

Cargo/Profesión/grado académico: Abogado Penalista / Abogado

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Juzgado de Investigación preparatoria cumplió o incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
Cumple un rol muy deficiente debido a la carga de trabajo y también a la mala función del Ministerio Público ya que en muchos casos no impulsa de oficio ni da seguimiento a los procesos que se están llevando.
2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Sí, pero deficiente ya que el proceso es de incoación inmediato y les permite aplicar o utilizar medidas o salidas alternativas de principio de oportunidad, acuerdo reparatorios y/o terminación anticipada.

3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

La protección que podría brindar el juzgado de investigación preparatoria es de terminar el proceso mediante las salidas alternativas, y si esto no termina mediante la salida alternativa, corresponde al juzgado unipersonal en pronunciarse vulnerando así el interés superior del niño.

4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Código procesal penal

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las funciones de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

El Rol que cumple es deficiente ya que en muchos casos no dan el impulso procesal que se requiere a la causa penal debido a que existe mucha carga de trabajo, viéndose así vulnerado el interés superior del niño.

6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El rol que tienen que cumplir los especialistas es de impulsar, generar oficios y otros documentos que recaen en el proceso de omisión, pero no pueden cumplir con todos los expedientes ya que existe mucha carga procesal.

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Que no en su totalidad debido a la carga procesal y en muchos casos la mala participación del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?

Si, en todo momento ya que la carga procesal no permite que el especialista, tanto como el Juez no avance en su trabajo y muchas veces vence los plazos legales.

9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

De acuerdo a mi experiencia como Abogado Penalista, considero que no ya que en muchos casos no impulsan y permiten que el Juzgado se llene de carga procesal y no agota los medios que la ley le faculta para poder culminar la investigación antes de llegar al poder judicial.

10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

Afecto de la forma que cuando existe demora en los proceso en los juzgados iniciando por el Juzgado de Investigación Preparatoria, no se resuelve en el plazo razonable establecido por la ley y el único que sale como afectado es el menor alimentista debido que no recibe la pensión acumulada por parte del que omite, tal es así que se recomienda que el Ministerio de Justicia cumpla con su labor de preocuparse por la logística y aumento del personal de su aparato judicial.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>ÁNGEL ACHINC VILLANUEVA ABOGADO C.A.C. Nº 8818</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

"Dirigido a Funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria Sede La Molina y Abogados Especialistas"

Autores: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

Título: "El Rol del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019"

Entrevistado: Karol Basilio Carbajal

Cargo/Profesión/grado académico: Especialista Legal / Abogada

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumplió o incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
El Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina cumple su función según lo establecido en el decreto legislativo 11194 por tratarse de un delito flagrante, las cuales están dentro del marco de la legalidad, lo que a diario se realiza como servidores judiciales a fin de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente es tratar de tramitar los procesos según el plazo legal.
2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar

en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Considero que no, ya que el Juzgado de Investigación Preparatoria no cumplió su función de forma eficiente debido a que en la mayoría de casos el Ministerio Público no impulsa los procesos, ni da seguimiento alguno, esperemos que pueda mejorar por parte del titular de la acción penal.

3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El Juzgado de Investigación Preparatoria, no siempre brinda protección alguna ya que en muchos casos la resolución de los procesos no termina por una salida alternativa como es el criterio de oportunidad, terminación anticipada y le corresponde al Juzgado Unipersonal emitir su pronunciamiento, siendo así un proceso más largo, sin salvaguardar el interés superior del niño.

4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

En el código procesal penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las funciones de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Le recomiendo revisar la Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ, donde indican las funciones de los especialistas, pero se puede decir que muy pocas veces sin brindan protección ya que existe mucha carga laboral.

6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El rol que tienen que cumplir pero no lo hacen por mucha carga procesal, es de actuar de forma inmediata y célere en los procesos de omisión a la asistencia familiar respetando los plazos dispuestos por la ley.

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Considero que no en su totalidad, ya que actualmente existen mucha carga procesal y no solamente se tramitan procesos de omisión en el 1° y 3° Juzgado de investigación preparatoria y es por ello que es imposible cumplir un rol eficiente a razón de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?

Si, afecto ya que no hay mucho personal.

9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

No, ya que el plazo que se toma para investigar los hechos y presentar el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, es demasiado, y también no impulsan en la mayoría de los casos vulnerando así el interés superior del niño.

10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

Se afecta de la forma en que el Ministerio Público no actúa de forma inmediata ante el cumplimiento del obligado, así provocando demora en el proceso, y la mayoría de madres que acuden a este tipo de procesos son con abogados de oficios y en muchos de los casos también ellas mismas van al poder judicial para recién poder dar seguimiento e impulso.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

GUÍA DE ENTREVISTA

“Dirigido a Funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria Sede La Molina y Abogados Especialistas”

Autores: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

Título: “El Rol del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019”

Entrevistado: Erwin J. Vargas Valladares

Cargo/Profesión/grado académico: Abogado Esp. Familia / Abogado

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumplió o incumplió su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?
El Juzgado de investigación preparatoria cumple un rol deficiente, ya que el proceso dura mucho y no se dan cuenta que está de por medio el interés superior del niño.
2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Considero que no cumplió como debe ser, ya que en muchos casos no resuelven de acuerdo al plazo legal y además el Ministerio Público en muchos casos no impulsa ni le dan el tiempo para poder dar seguimiento.

3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Considero que ninguna, ya que en muchas veces el juzgado de investigación preparatoria demora en resolver.

4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Si, en el código penal y procesal penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las funciones de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

No soy Especialista de Juzgado, pero de acuerdo a mi experiencia ya que soy Abogado especialista en Familia y Penal, considero que ninguna protección debido a que falta personal para poder trabajar la carga procesal.

6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

El Rol que cumple el Juzgado de investigación preparatoria es deficiente ya que, falta personal y la logística necesaria para poder disminuir los casos.

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

No cumplieron su rol, ya que existe mucha carga de trabajo y esto conlleva a que se vulneren los derechos de los niños alimentistas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se afectó el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?

Considero que si afecto y sigue afectando ya que ese sistema no cambia.

9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Considero que el mismo problema tiene el Ministerio Público ya que también le falta personal.

10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

Afecto con la demora en resolver, ya que en la mayoría de los casos no resuelven el proceso en el plazo de ley según sus competencias, permitiendo así que el menor no accede a su derecho de alimento en el tiempo correspondiente, trayendo como consecuencia el sufrimiento del niño y adolescente.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>Erwin J. Vargas Valladares ABOGADO REG CAL 76328</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

"Dirigido a Funcionarios del Juzgado de Investigación Preparatoria Sede La Molina y Abogados Especialistas"

Autores: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

Título: "El Rol del Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019"

Entrevistado: JORGE HUMBERTO TORRES VILLALOBOS

Cargo/Profesión/grado académico: JUEZ

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Juzgado de investigación preparatoria cumple o incumple su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

1. ¿Qué rol cumplió el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito especial que posee una vía procesal especial, en este caso a través del proceso inmediato art. 446 C.P.P. siendo labor de los juzgados de investigación preparatoria efectuar un control de legalidad de los presupuestos que exige la norma, en teoría por la naturaleza del delito este debe ser célere e inmediato así legalizar la protección del agraviado y la obtención de una justicia pronta y conscientemente salvaguardar el interés del niño y/o adolescente.

2. ¿Considera usted, si el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina cumplió su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en

aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista durante el año 2019?

Si, por que en este caso el proceso inmediato de incoación es posible aplicar salidas alternativas como los criterios de oportunidad, acuerdos preparatorios y terminación anticipada que logran culminar los procesos diariamente y consecuentemente obtener una protección y justicia inmediata.

3. ¿Qué tipo de protección brinda el Juzgado de investigación preparatoria de sede sol La Molina, cumple su Rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

La resolución de los procesos de forma inmediata siempre y cuando se opte por una salida alternativa en caso no se llegue a una, corresponde al juzgado penal unipersonal emitir pronunciamiento sobre el fondo (condenar o absolver).

4. ¿Diga usted si conoce en que marco normativo se encuentra regulado las funciones del Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Su regulación se encuentra en el Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la función de los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en función de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

5. ¿En cumplimiento de sus funciones, qué tipo de protección brindaron los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior

Solo tratar de brindar el impulso procesal correspondiente.

6. ¿Qué rol cumplen los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

Los especialistas deben de dar el impulso procesal a las causas penales no permitiendo la prescripción de los mismos, sin embargo, la carga procesal impide en muchos casos que se realice oficialmente.

7. ¿Considera usted si los especialistas del 1° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria cumplieron su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

No al 100% puesto que dichos juzgados no solo tramitan procesos penales por omisión a la asistencia familiar, sino que ven todo tipo de delito por tanto la carga procesal es una traba para que se cumpla este objetivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera se viene afectando el interés superior del niño con la demora de los procesos en los juzgados de investigación preparatoria frente al delito de la omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño en sede sol La Molina durante el año 2019.

Preguntas:

8. ¿Considera usted, que la carga procesal afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en los Juzgado de investigación preparatoria frente al delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019?

Si, teniendo en cuenta que desde el año 2015 al 2019 el 1° y 3° JIP de la Molina fueron los únicos juzgados encargados del trámite de estos procesos con ellos

todos los distritos de lima este (santa Anita, ate, la molina, Chosica, matacana, Huaycan, Cieneguilla) remitieron todos los procesos habidos y por haber, en ellos la sobre carga procesal fue inmensa y el retraso consecuencia del mismo.

9. ¿Indique usted si el Ministerio Público viene cumplimiento su función frente al delito de omisión a la asistencia familiar en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente alimentista?

No, este debe actuar inmediatamente ante el incumplimiento por parte del alimentista, es decir la entidad toma demasiado el tiempo para investigar y presentar el requerimiento de incoación a proceso inmediato.

10. ¿De qué manera se afectó el interés superior del niño y adolescente alimentista con la demora de los procesos en el Juzgado de Investigación Preparatoria sede Sol La Molina en el año 2019?

"Justicia tardía, no es justicia", la carga procesal es una gran limitante definitivamente esto genera grandes retrasos en trámites judiciales y consecuentemente afecta al menor agraviado en la obtención de justicia inmediata.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL JORGE HUMBERTO TORRES VILLALOBOS JUEZ 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, de San Juan de Lurigancho CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE</p>	

Anexo Nº 03: Validación de la Guía de entrevista por expertos

I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Richard Artidoro Vega Vargas

1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico GMR & Asociados

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autoras del Instrumento: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						DESEMPLAZADO E INACEPTABLE			ACEPTABLE				
		1	2	3	4	5	6	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.														X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.														X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.														X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.														X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.														X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas.														X

Anexo N° 03: Validación de la Guía de entrevista por expertos

I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Gustavo Carlos Córdova Morillo

1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico GMR & Asociados

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autoras del Instrumento: Patricia Rosablanca Atoche Pacherez, David Moreyra Gonzales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		1	2	3	4	5	6	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas,													X

